

UNIÓN EUROPEA



Comité de las Regiones

subsidiarity
NETWORK



Informe Anual sobre la Subsidiariedad

2011

UNIÓN EUROPEA



Comité de las Regiones

INFORME ANUAL SOBRE LA SUBSIDIARIEDAD 2011

Informe anual sobre la subsidiariedad 2011

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD: ELEMENTOS CLAVE Y VALOR AÑADIDO	4
3. SEGUIMIENTO DE LA SUBSIDIARIEDAD EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES	6
3.1 La Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	6
3.1.1 Miembros	6
3.1.2 Actividades.....	8
3.1.2.1 Introducción.....	8
3.1.2.2 Consultas específicas llevadas a cabo en 2011	8
3.1.2.3 Contribuciones voluntarias recibidas en 2011	11
3.1.2.4 Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	12
3.1.3 Participación en las consultas sobre las evaluaciones de impacto territorial	13
3.2 La subsidiariedad en los dictámenes del Comité de las Regiones.....	16
3.2.1 Observaciones cuantitativas	16
3.2.2 Observaciones cualitativas	16
3.2.2.1 Generalidades	16
3.2.2.2 Principales dictámenes aprobados en 2011 con respecto a la subsidiariedad.....	17
3.3 Actos sobre la subsidiariedad	22
3.3.1 Quinta Conferencia sobre la subsidiariedad.....	22
3.3.2 Talleres temáticos sobre subsidiariedad en los Open Days de 2011: la integración de los inmigrantes a nivel local y regional	23
3.3.3 Sitio web y boletín informativo de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	24
4. LOS PARLAMENTOS REGIONALES Y EL SEGUIMIENTO DE LA SUBSIDIARIEDAD	26
5. LA APLICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN OTRAS INSTITUCIONES	29
5.1 La Comisión Europea	29
5.2 El Parlamento Europeo.....	31
5.3 El Consejo de la Unión Europea.....	34
5.4 El Tribunal de Justicia	35
5.5 Los Parlamentos nacionales.....	37
6. CONCLUSIONES	40
Anexo: Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011	43

El presente documento contiene 63 páginas.

1. INTRODUCCIÓN

El año 2011 ha sido el segundo de vigencia del Tratado de Lisboa y de sus nuevas disposiciones relativas al principio de subsidiariedad. Las instituciones involucradas han establecido, perfeccionado y adaptado una serie de procedimientos en este ámbito, y se han sentado las bases para garantizar la correcta aplicación de este principio, que reviste la máxima importancia en el proceso de elaboración de las políticas de la Unión Europea. De hecho, la subsidiariedad garantiza que en la Unión las decisiones se adopten al nivel de autoridad apropiado (europeo, nacional, regional o local) y lo más próximo posible a los europeos, para lograr que se cumplan los objetivos de dichas decisiones.

Por consiguiente, el Comité de las Regiones (CDR) se ha comprometido a asumir sus nuevas responsabilidades en virtud del Tratado y a velar por que se respete este principio. El Tratado establece la posibilidad de que el CDR interponga un recurso ante el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) contra un acto legislativo comunitario, si se considera que dicho acto constituye una violación del principio de subsidiariedad. No obstante, el Comité considera importante evitar que se llegue a esta fase, que supondría admitir el fracaso del proceso legislativo; en lugar de ello, es necesario reforzar la cooperación con las otras instituciones de la UE para elaborar la mejor legislación posible. Por tanto, el Comité considera que entre sus responsabilidades está el seguimiento de la subsidiariedad en la fase más temprana posible, no sólo en el marco de sus actividades consultivas regulares, sino también durante todo el ciclo político, es decir, en sentido ascendente dentro de las actividades de elaboración de políticas, como las evaluaciones de impacto, así como en las fases de aplicación y de evaluación *ex post*.

Este segundo Informe Anual sobre la subsidiariedad refleja este enfoque integral y cooperativo. Tras un recordatorio de la interpretación del mencionado principio y del principal instrumento elaborado sobre esta base, el «cuadro de evaluación de la subsidiariedad y la proporcionalidad» (*parte 2*), en el informe se describen las actividades de seguimiento realizadas por el CDR desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011. A continuación se presentan el estado y las actividades de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad y luego se explica cómo los dictámenes del CDR han evaluado la conformidad de los actos de la Unión con el mencionado principio y los actos que se han organizado para promover la integración de la cultura de la subsidiariedad en las políticas generales (*parte 3*).

Además, se presta especial atención a los Parlamentos regionales y al seguimiento de la subsidiariedad en el contexto del papel que éstos podrían desempeñar en el Sistema de Alerta Rápida (SAR), establecido por el Tratado de Lisboa. Aún no se han aprovechado todas las oportunidades en este ámbito y los Parlamentos regionales están perfeccionando sus procedimientos y prácticas, tanto interna como externamente, en sus respectivos países, y también mediante la cooperación con sus homólogos de otros Estados miembros. El Comité está dispuesto a poner a su disposición su experiencia y sus instrumentos, en particular la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad y su sección REGPEX, actualmente en proceso de desarrollo (*parte 4*).

Por último, en el informe figura un resumen de los avances realizados en el seguimiento de la subsidiariedad en las instituciones involucradas y se ofrece la interpretación del concepto de subsidiariedad en la Comisión Europea (CE), el Parlamento Europeo (PE), el Consejo, el Tribunal de Justicia y los Parlamentos nacionales, así como los métodos utilizados para su aplicación y seguimiento (*parte 5*).

2. LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD: ELEMENTOS CLAVE Y VALOR AÑADIDO

La finalidad del principio de subsidiariedad es acercar al máximo, en los ámbitos que no son de competencia exclusiva de la UE, el proceso de adopción de decisiones a los ciudadanos y velar por que las decisiones se adopten al nivel más apropiado para alcanzar con mayor eficacia el objetivo o los objetivos deseados. Por consiguiente, la Unión sólo debería actuar cuando se considere que su acción es necesaria y claramente beneficiosa.

El refuerzo del principio de subsidiariedad en el marco del proceso de adopción de decisiones de la UE, tal como se establece en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad¹, es uno de los principales avances introducidos por el Tratado de Lisboa, dado que contribuye a lograr una UE más democrática y a producir una «legislación mejor». Ahora, la definición del principio de subsidiariedad se refiere expresamente a las dimensiones locales y regionales² y, por ende, subraya la necesidad de respetar las competencias de los entes locales y regionales de la Unión.

El principio de proporcionalidad está estrechamente vinculado al de subsidiariedad y ayuda a responder a la pregunta de cómo debería actuar la UE. Por lo tanto, constituye el principio rector a la hora de definir la intensidad de la acción comunitaria, cuyo contenido y forma no deberían sobrepasar lo que se considere estrictamente necesario para lograr el objetivo o los objetivos deseados³.

Sin embargo, a diferencia del Protocolo anterior sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad⁴, el actual Protocolo nº 2 no contempla criterios sustantivos para evaluar si se ha producido o no una violación de dichos principios. En su Resolución sobre «legislar mejor, subsidiariedad, proporcionalidad y normativa inteligente», el Parlamento Europeo ha subrayado, por ejemplo, «*la necesidad de que se definan específicamente a escala de la UE las condiciones materiales para la aplicación de dichos principios*»⁵.

Para compensar esta deficiencia y permitir la aplicación uniforme de ambos principios, a principios del año 2010 el Comité de las Regiones adaptó su «cuadro de evaluación»⁶ a las innovaciones introducidas por el Tratado de Lisboa y ahora pone a disposición de los socios de la Red de

1 En lo sucesivo denominado Protocolo nº 2.

2 Artículo 5, apartado 3, del TUE.

3 Artículo 5, apartado 4, del TUE.

4 Protocolo nº 30, adjunto como anexo al Tratado de Ámsterdam.

5 (2011/2029 (INI)), punto 11.

6 La Comisión Europea se ha basado en este «cuadro de evaluación» en la revisión realizada en 2009 de sus directrices sobre la evaluación de impacto; véase el XVI Informe «Legislar mejor» de la Comisión, COM(2009) 504 final, apartado 3, punto 1.

Seguimiento de la Subsidiariedad y de otras partes interesadas un «cuadro de evaluación de la subsidiariedad y la proporcionalidad»⁷ actualizado; este instrumento define los principales elementos que deben tenerse en cuenta en la evaluación de la conformidad de toda iniciativa de la UE con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Pese a los estrechos lazos que existen entre subsidiariedad y proporcionalidad, es preciso señalar que los dictámenes motivados de los Parlamentos nacionales⁸, así como los posibles recursos legales del CDR⁹, se limitan a los casos de violación del principio de subsidiariedad. En este contexto, el Servicio Jurídico del Comité ha preparado una «Guía práctica sobre la violación del principio de subsidiariedad» destinada a los miembros del CDR.

⁷ Publicado en el sitio web http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/SiteCollectionDocuments/GridFinalB_EN.doc (consultado por última vez el 13 de febrero de 2012).

⁸ Artículo 6, apartado 1, del Protocolo nº 2; véanse los puntos 4 y 5.5.

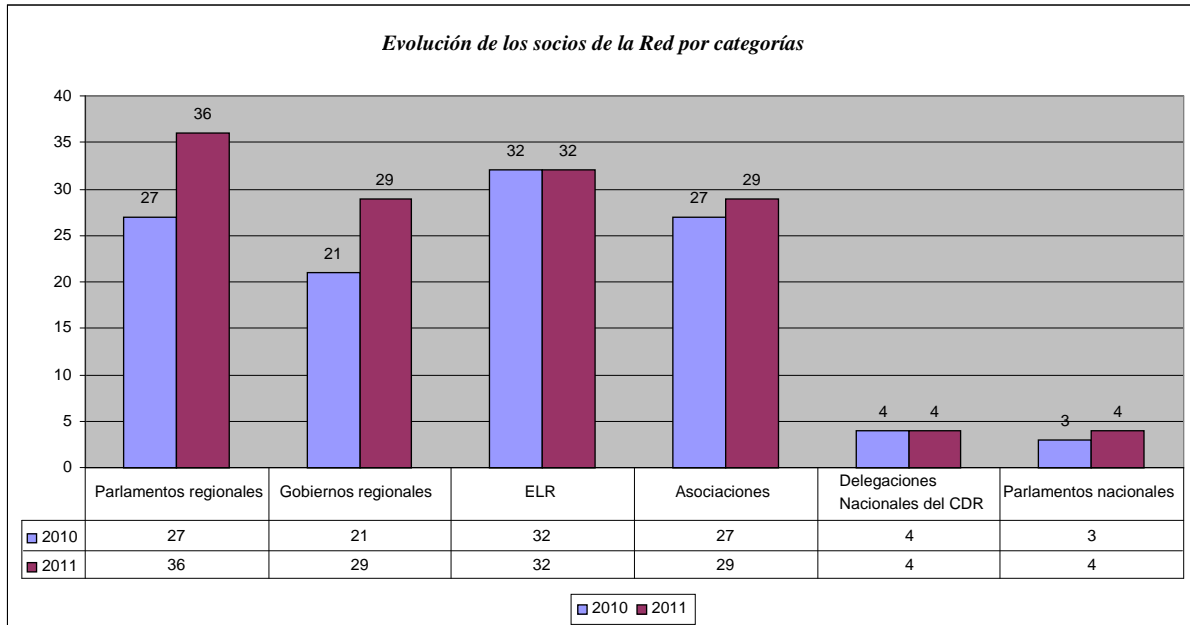
⁹ Artículo 8, apartado 2, del Protocolo nº 2.

3. SEGUIMIENTO DE LA SUBSIDIARIEDAD EN EL COMITÉ DE LAS REGIONES

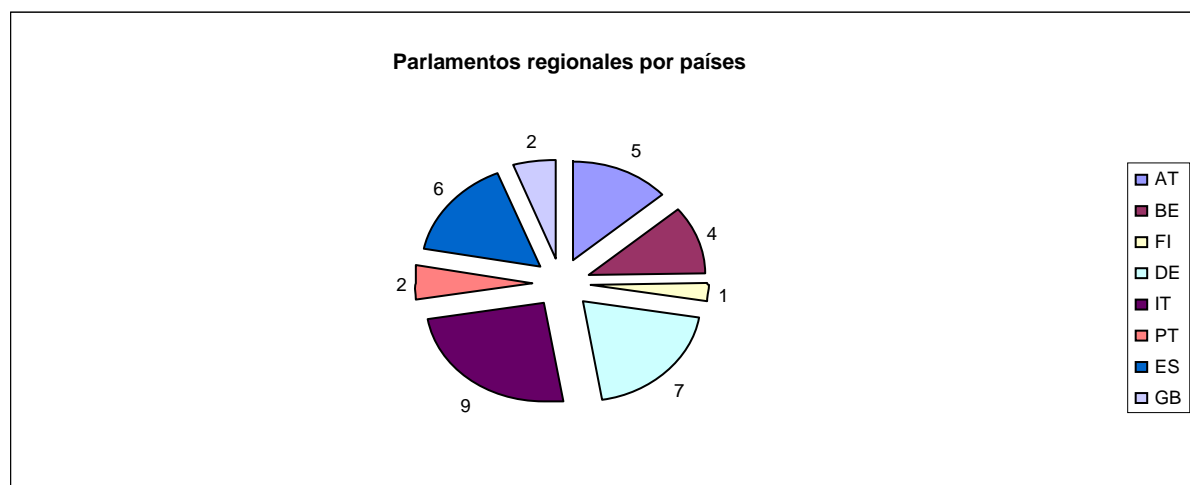
3.1 La Red de Seguimiento de la Subsidiariedad

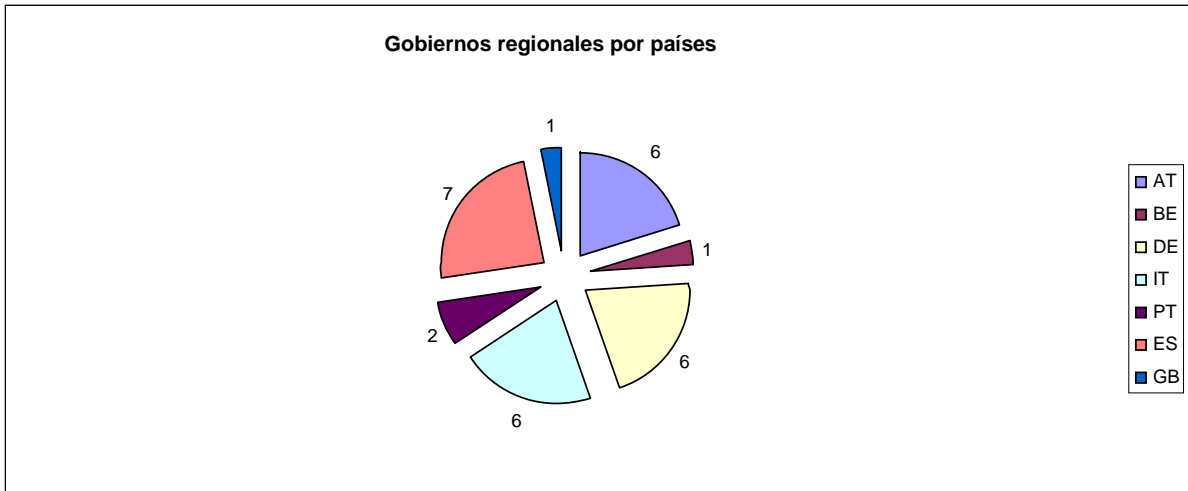
3.1.1 Miembros

En el año 2011, el número de miembros de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad aumentó de forma importante. A 31 de diciembre de 2011, la Red contaba con **134 socios**:

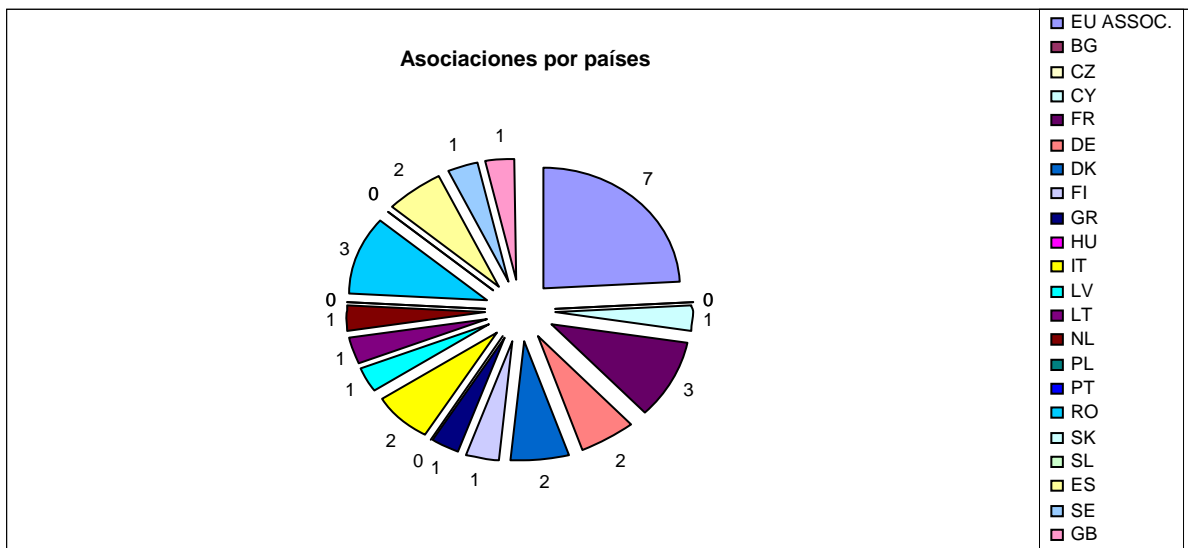
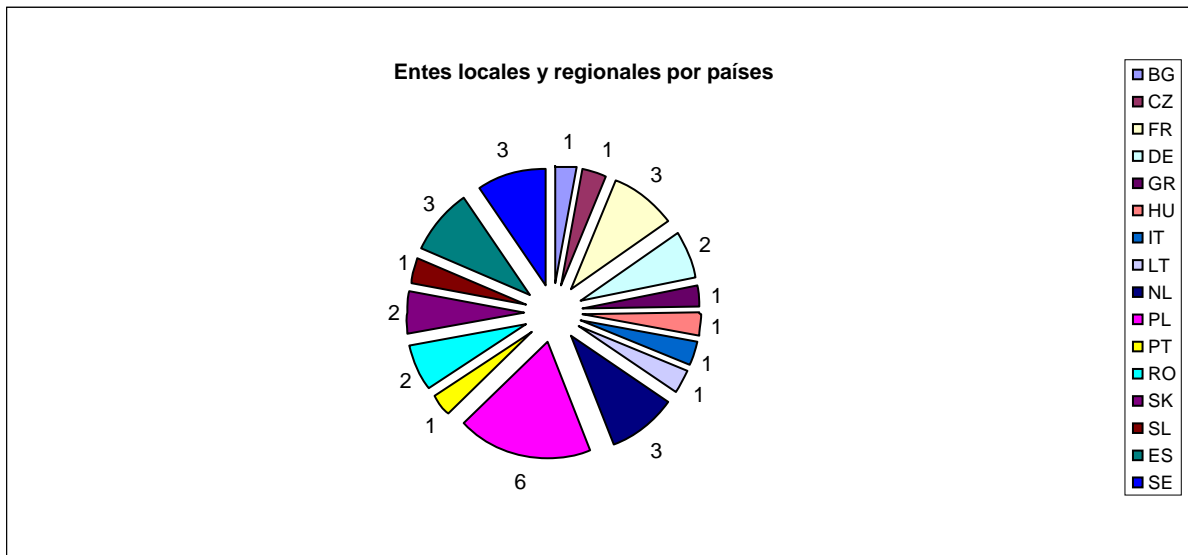


La convocatoria de solicitudes iniciada en diciembre de 2010 dirigida a las regiones con competencias legislativas ha producido excelentes resultados; nueve Parlamentos regionales (más del 33 %) y ocho gobiernos regionales (más del 38 %) han solicitado participar en la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad. Por consiguiente, la representación de las regiones con competencias legislativas en la Red es la siguiente:





La representación geográfica de las otras categorías de socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad es la siguiente:



3.1.2 Actividades

3.1.2.1 Introducción

En 2011, la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad también ofreció a sus socios la oportunidad de expresar sus opiniones sobre la subsidiariedad en una serie de ámbitos de políticas mediante consultas tanto específicas como abiertas.

Por primera vez, la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad presentó un programa de trabajo con una serie de expedientes en torno a los cuales se organizarían las consultas específicas. El programa de trabajo fue presentado por el coordinador de la Red y el Vicepresidente primero del CDR durante la reunión de la Mesa celebrada en Gödöllő (Hungría) el mes de marzo de 2011¹⁰.

3.1.2.2 Consultas específicas llevadas a cabo en 2011

Los ponentes del CDR son los encargados de llevar a cabo consultas específicas, que se basan en un cuadro normalizado de evaluación de la subsidiariedad y la proporcionalidad¹¹ o en cuestionarios a medida que se presentan a la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad. Un breve informe resumido, basado en las conclusiones de las consultas, se transmite a los ponentes antes de que éstos presenten su proyecto de dictamen. Los ponentes pueden decidir publicar el informe en el sitio web de la Red y en el portal TOAD del Comité, y que se distribuya a los miembros de la comisión competente del CDR en la reunión que corresponda. Hasta ahora, los ponentes siempre han aceptado que los informes se distribuyan de esta manera.

En 2011, la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad ha llevado a cabo cinco consultas específicas.

Inclusión de los gitanos

La consulta específica en la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad sobre la Comunicación «Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020»¹² se llevó a cabo el 16 de junio de 2011 y concluyó el 5 de agosto de 2011. Alvaro Ancisi (IT/PPE), ponente del CDR para este expediente, decidió poner en marcha esta consulta para conocer las opiniones de los socios de la Red sobre esta iniciativa de la Comisión Europea.

En particular, se preguntó a los socios de la Red su opinión sobre la necesidad y el valor añadido de la acción de la UE, las estrategias nacionales de inclusión de los gitanos y la utilización de los Fondos

¹⁰ R/CDR 57/2011, punto 5 – Apéndice 1. El programa contenía propuestas de consulta para 2011. Algunas de las consultas llevadas a cabo en 2011 fueron solicitadas por los ponentes del CDR, aunque no estaban incluidas en el programa de trabajo.

¹¹ Véase el punto 2.

¹² COM(2011) 173.

Estructurales. También se les pidió que compartieran las mejores prácticas en una serie de ámbitos de políticas relacionados con la inclusión de la población gitana. Se recibieron cinco contribuciones de cuatro Estados miembros, y el dictamen definitivo fue aprobado por el CDR en diciembre de 2011 e incluye una referencia concreta a la consulta y a sus principales conclusiones.

Menos trámites administrativos

También se llevó a cabo una segunda consulta específica durante el verano de 2011. La consulta sobre el Libro Verde «Menos trámites administrativos para los ciudadanos: promover la libre circulación de los documentos públicos y el reconocimiento de los efectos de los certificados de estado civil»¹³, tema para el cual actuó como ponente del CDR Patrick McGowan (IE/ALDE), se inició el 13 de julio y concluyó el 2 de septiembre y recibió siete contribuciones de los socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad.

La Unión Europea facilita los desplazamientos fuera de las fronteras nacionales por varios motivos. El Libro Verde es un paso más en el proceso de reducción de las cargas administrativas que dificultan el ejercicio de los derechos asociados a la ciudadanía de la UE. Los ciudadanos acuden a la administración pública sobre todo a nivel local, y es en esos niveles donde se plantean primero las preguntas sobre la utilidad transfronteriza de los documentos públicos y el reconocimiento de los efectos de los certificados de estado civil.

El objetivo de la consulta era conocer las opiniones de los entes locales y regionales sobre algunas cuestiones que revisten una gran importancia para ellos dentro del contexto del Libro Verde y las posteriores propuestas legislativas previstas a este respecto.

Eficiencia energética

Se presentó a la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad una tercera consulta específica que se inició el 6 de julio y concluyó el 19 de agosto de 2011. Era una consulta sobre la propuesta de la Comisión Europea de una Directiva relativa a la eficiencia energética¹⁴, para la cual actuó como ponente del CDR Jean-Louis Joseph (FR/PSE).

Esta consulta recibió 21 contribuciones de los socios de la Red y de otras partes interesadas locales y regionales de 10 Estados miembros. Cabe señalar que la consulta se llevó a cabo paralelamente al plazo de ocho semanas que se dio a los Parlamentos nacionales para que enviaran sus dictámenes motivados sobre la subsidiariedad a la CE y a otras instituciones comunitarias en el contexto del Sistema de Alerta Rápida (SAR). Por consiguiente, al objeto de ofrecer una visión más exhaustiva de las principales cuestiones tratadas, en el informe definitivo de la consulta se incluye una referencia explícita a algunos de los principales elementos que figuran en los dictámenes motivados emitidos por los Parlamentos de Suecia y Finlandia.

¹³ COM(2010) 747.

¹⁴ COM(2011) 370.

La Directiva propuesta por la CE establece un marco común para promover la eficiencia energética en la Unión, con el fin de conseguir un ahorro de energía primaria del 20 % en el año 2020 y allanar el camino para posteriores medidas en este ámbito. Contempla una serie de normas que afectan principalmente al sector público y a las empresas energéticas. Se pidió a los socios de la Red que expresaran sus opiniones sobre la necesidad y el valor añadido de las medidas propuestas.

En este contexto se plantearon algunos temas preocupantes en relación con los siguientes aspectos de la subsidiariedad:

- ✓ la explicación de la Comisión Europea de que la intervención de la UE es necesaria porque las medidas adoptadas a nivel nacional para aumentar la eficiencia energética son insuficientes;
- ✓ la obligación de renovar, a partir de 2014, el 3 % de la superficie total propiedad de los organismos públicos;
- ✓ el establecimiento de requisitos de la UE para los planes nacionales de calefacción y refrigeración.

Examen de las políticas comunitarias en materia de calidad del aire y emisiones

Está previsto realizar, a más tardar para 2013, un examen exhaustivo de la legislación sobre la calidad del aire en la Unión Europea. Dada la importancia que reviste la gestión de la calidad del aire para muchos de los municipios y las regiones de la UE, la CE ha pedido al CDR que prepare un dictamen prospectivo sobre esta cuestión.

Cor Lamers (NL/PPE), ponente para este dictamen, solicitó una consulta específica a la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, la cual se inició el 18 de octubre y concluyó el 2 de diciembre de 2011. El propósito de la consulta era conocer las repercusiones administrativas, económicas y jurídicas de la actual legislación comunitaria en materia de calidad del aire y emisiones a nivel local y regional, así como la opinión de los socios de la Red sobre la necesidad de examinar dicha legislación. Se recibieron 23 respuestas presentadas por partes interesadas locales y regionales de nueve Estados miembros.

La mayoría de las respuestas se referían a los criterios relacionados con el principio de subsidiariedad y subrayaban la necesidad de la acción de la Unión en las cuestiones relacionadas con la calidad del aire que afectan a aspectos transnacionales que no pueden regular los Estados miembros por sí solos. La opinión imperante era que, en este contexto, las autoridades locales y regionales se enfrentan a problemas que no pueden resolver y que tampoco pueden resolver los Estados miembros a nivel central.

Mecanismo «Conectar Europa»

Por último, a petición de Ivan Zagar (SI/PPE), ponente del CDR sobre el Mecanismo «Conectar Europa»¹⁵, se llevó a cabo una consulta sobre este expediente el 29 de noviembre de 2011.

El presupuesto del Mecanismo «Conectar Europa» se utilizará para financiar proyectos que completen los enlaces que faltan en las conexiones troncales europeas en los ámbitos de la energía, el transporte y los servicios digitales. También contribuirá a que la economía europea sea más ecológica, al promover modos de transporte más limpios y conexiones de banda ancha de alta velocidad y al facilitar la utilización de energías renovables conforme a la Estrategia Europa 2020. Al centrarse en unas redes de transporte, energía y digitales inteligentes, sostenibles y plenamente interconectadas, el Mecanismo «Conectar Europa» aspira a finalizar definitivamente el mercado único europeo.

Dada la naturaleza de este tema y a petición del ponente, esta consulta no sólo se llevó a cabo a través de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, sino que también se solicitaron contribuciones voluntarias a la Plataforma de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT), los miembros del CDR que desearan participar, las oficinas regionales con sede en Bruselas y las representaciones permanentes. En el momento de preparar el presente informe la consulta estaba cerrada y se habían recibido 31 contribuciones.

3.1.2.3 Contribuciones voluntarias recibidas en 2011

Los socios de la Red también han presentado sus opiniones sobre la subsidiariedad y la proporcionalidad por medio de contribuciones voluntarias. Gracias a esta modalidad de consulta, los socios de la Red pueden presentar sus opiniones sobre toda iniciativa de la UE. Las contribuciones recibidas se publican en el sitio web de la Red para informar debidamente a todos sus socios. Las contribuciones voluntarias recibidas en el marco de un proyecto de dictamen y durante la preparación del mismo se envían automáticamente a la secretaría de la comisión competente del CDR.

A petición de Lord Graham Tope (UK/ALDE), ponente del CDR sobre Normativa inteligente¹⁶, se invitó a los socios de la Red a enviar sus contribuciones sobre esta propuesta de la Comisión Europea entre el 5 de enero y el 21 de marzo de 2011. En total, se recibieron 13 contribuciones y se remitieron al ponente para que las utilizara en la elaboración de su proyecto de dictamen¹⁷.

En 2011 se recibieron contribuciones abiertas sobre un total de 22 iniciativas de la UE. Algunos socios de la Red envían con regularidad sus opiniones sobre la subsidiariedad. Esta es una práctica que ofrece más publicidad a sus opiniones y mejor información a los socios de la Red, y por ello es cada vez más popular.

¹⁵ COM(2011) 665.

¹⁶ COM(2010) 543.

¹⁷ R/CDR 353/2010 rev. 2.

3.1.2.4 Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad

En junio de 2009, el Presidente y el Vicepresidente primero del CDR pusieron en marcha el primer Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, como continuación de la cuarta Conferencia sobre la subsidiariedad celebrada en Milán y organizada por el CDR y la Región de Lombardía. El propósito del Plan de acción es **conocer las experiencias y las mejores prácticas en la aplicación del principio de subsidiariedad en las regiones y ciudades de Europa**. Complementa las actividades de la Red mediante el análisis de una serie de ámbitos de políticas de la UE a la luz de la subsidiariedad y puede contribuir a las actividades consultivas del CDR.

El primer Plan de acción (2009/2010) se ha dividido en pilares que corresponden a los ámbitos en los que la aplicación del principio de subsidiariedad se considera especialmente importante y en los que existen ejemplos de buenas prácticas en el nivel de los entes locales y regionales.

Para cada uno de los grupos de trabajo, varios socios específicos (los «colaboradores principales») acordaron asumir las funciones esenciales en la supervisión del Plan de acción, debido a su experiencia en la aplicación del principio de subsidiariedad en los niveles local y regional y a los conocimientos especializados de las redes científicas y académicas que tienen a su disposición. Los colaboradores principales presentaron los informes finales del Plan de acción de la Red durante la Conferencia sobre la subsidiariedad celebrada en Bilbao (España) en marzo de 2011.

De acuerdo con el programa de trabajo del Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad para 2011, en el verano de dicho año se puso en marcha el segundo Plan de acción de la Red. Se decidió¹⁸ crear grupos de trabajo sobre los siguientes temas: eficiencia de los recursos; integración de los inmigrantes y Red Transeuropea de Transporte (RTE-T). En octubre de 2011, teniendo en cuenta las manifestaciones de interés recibidas, se decidió crear únicamente el grupo sobre la RTE-T y proponer una nueva actividad en la esfera de la integración de los inmigrantes como resultado de un taller temático sobre subsidiariedad centrado en ese asunto, que tuvo lugar durante los Open Days de 2011¹⁹.

El grupo de trabajo sobre la RTE-T está encabezado por dos socios de la Red: la Ciudad de Gotemburgo y la Región de Västra Götaland (SE), y forman parte de él la Asociación de Regiones Fronterizas Europea (ARFE); Arco Latino; la Comunidad Valenciana (ES); el País Vasco (ES); la Asamblea Legislativa de Friul-Venecia Julia (IT); Netwerk Stad Twente (NL); la provincia de Overijssel (NL) y la Región de la Gran Polonia (PL). El grupo se centra en dos documentos principales: el nuevo Reglamento sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la RTE-T²⁰

¹⁸ R/CDR 57/2011, punto 5 - Apéndice 1.

¹⁹ Véase el punto 3.3.2.

²⁰ COM(2011) 650.

y el Reglamento por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa»²¹, debido al hecho de que ambas propuestas están estrechamente relacionadas y tienen notables repercusiones en el futuro de la política relativa a la Red Transeuropea de Transporte en la UE.

Con el fin de lograr una mayor participación de los miembros del CDR en la labor de los grupos de trabajo y aumentar la vinculación entre el Plan de acción y la actividad consultiva del Comité, se ha invitado a varios miembros del CDR (uno por cada grupo político) a reunirse con los miembros del grupo de trabajo y a hacer un seguimiento de su labor.

En el momento de elaborar el presente informe, tres miembros del CDR, Väino Hallikmägi (EE/ALDE), Uno Silberg (EE/AE) e Ivan Žagar (SI/PPE), tenían previsto reunirse con el grupo el 28 de febrero de 2012. Dado que el Sr. Žagar es el ponente del dictamen sobre el Mecanismo «Conectar Europa», esta reunión es un método apropiado para garantizar una buena conexión entre los trabajos realizados en el contexto del Plan de acción y la labor consultiva del CDR. Está previsto que el grupo de trabajo presentara su informe final durante el primer semestre de 2012.

3.1.3 Participación en las consultas sobre las evaluaciones de impacto territorial

En 2011, el CDR siguió desarrollando su cooperación con la Comisión Europea en la preparación de diversas evaluaciones de impacto (EI).

La EI consiste en una serie de pasos que ayudan a la CE a evaluar las posibles consecuencias económicas, sociales y ambientales de sus propuestas. Se trata de un proceso que presenta pruebas para los responsables políticos sobre las ventajas y desventajas de las posibles opciones políticas mediante la evaluación de su impacto potencial. Este instrumento facilita la adopción de decisiones políticas, pero no la sustituye. Los resultados de este proceso se presentan resumidos en los informes de EI.

Una EI eficaz debería: detectar los problemas; evaluar la necesidad de la acción comunitaria; definir el objetivo o los objetivos; elaborar las opciones en materia de políticas; analizar el impacto de dichas opciones; comparar las opciones y esbozar el proceso de seguimiento y evaluación de las políticas. La EI es un instrumento fundamental para mejorar el proceso decisorio y garantizar el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en una etapa temprana del proceso de adopción de decisiones.

El *Acuerdo de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones*²² menciona expresamente la participación del CDR en los ejercicios de EI que realice la Comisión; en particular se insta al CDR a cooperar en la evaluación del impacto territorial (EIT) de determinadas propuestas.

²¹ COM(2011) 665.

²² R/CDR 86/2007, punto 3a).

Las contribuciones del Comité a EIT específicas reflejan una aportación técnica desde el punto de vista de las partes interesadas locales y regionales, y pueden constituir una valiosa fuente de información para la CE, los miembros del Comité y para todas las partes interesadas.

Gracias a esta cooperación, que comenzó en 2009, los entes locales y regionales pueden expresar sus puntos de vista sobre futuras iniciativas de la Unión Europea antes de que comience el proceso legislativo. Este mecanismo contribuye a evitar conflictos en relación con el cumplimiento del principio de subsidiariedad desde una fase muy temprana del proceso prelegislativo.

La participación del CDR en estos ejercicios se materializa en las consultas a las partes interesadas. Se eligen los expedientes de acuerdo con la Dirección General (DG) pertinente de la Comisión Europea y se envían cuestionarios a todas las plataformas del Comité y a otras fuera del mismo, en algunos casos a todas las oficinas regionales con sede en Bruselas. Una vez finalizada la consulta, se prepara un informe y se envía a la CE acompañado de todas las contribuciones recibidas. El Secretario General del CDR es el encargado de enviar el informe a la Secretaría General de la CE.

En 2011, en el marco de esta cooperación, se llevaron a cabo dos consultas de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, una sobre el nuevo instrumento LIFE de la UE y la otra sobre la nueva agenda europea de integración.

La consulta sobre la *Evaluación del impacto territorial del instrumento de la UE para el medio ambiente LIFE +* se inició el 3 de febrero y concluyó el 15 de abril de 2011. Se realizó a través de todas las plataformas consultivas del CDR, se distribuyó a todas las oficinas regionales con sede en Bruselas y se recibieron 40 contribuciones de las partes interesadas de 12 Estados miembros.

El objetivo de la consulta era conocer la opinión de los entes locales y regionales sobre el actual instrumento financiero para el medio ambiente, LIFE+, recibir sus sugerencias con respecto a futuras iniciativas políticas y compartir sus propias experiencias y las mejores prácticas en este ámbito. El objetivo concreto era conocer los puntos de vista de los entes locales y regionales sobre *«los principales problemas relacionados con el medio ambiente, tanto a nivel local como a escala comunitaria; los puntos débiles en la actual política de la Unión Europea en materia de medio ambiente y las restricciones locales que impiden la aplicación eficaz de la política y/o la legislación de la UE; y el papel que podría desempeñar en el futuro un instrumento financiero comunitario para el medio ambiente basado en el actual programa LIFE+»*²³.

Los resultados de la consulta indicaban que en la UE hay suficiente margen para uno o más instrumentos financieros para el medio ambiente, centrados en una serie de problemas y retos ambientales importantes, a nivel local y regional, desde cuestiones relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad hasta cuestiones relativas al cambio climático, y desde la utilización de los recursos y la

²³ LIFE – Cuestionario de evaluación de impacto, CDR 2011.

gestión de los residuos hasta la gestión del agua dulce. Los entes locales y regionales utilizan ampliamente el instrumento LIFE para abordar estas cuestiones, especialmente para facilitar la aplicación de la política y/o la legislación de la UE en ámbitos conexos.

El Secretario General del CDR remitió el informe de la consulta sobre la EI a la Comisión Europea, acompañado de una carta, el 16 de mayo de 2011. La consulta del CDR se menciona en la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) (COM (2011) 874 final).

Consulta sobre la segunda Agenda Europea para la Integración

Aunque no se llevó a cabo en el contexto de una evaluación de impacto, el propósito de esta consulta era facilitar a la CE (DG HOME) la información proporcionada por los entes locales y regionales en relación con la segunda Agenda Europea para la Integración, que se estaba elaborando en aquel momento²⁴.

La consulta tenía por objeto obtener información sobre cuatro ámbitos principales relacionados con la integración de los migrantes: a) la experiencia de los encuestados con respecto a la agenda común para la integración y sus expectativas para la segunda agenda, b) la aplicación de las políticas de integración a nivel local y regional, c) el seguimiento de los resultados de las políticas de integración a nivel local y regional, y, por último, d) la identificación de los «logros». La consulta se dirigía a los agentes locales y regionales, en particular las administraciones públicas, y se inició el 18 de febrero y concluyó el 15 de abril de 2011. El CDR llevó a cabo la consulta a través de dos de sus redes consultivas, a saber, la Plataforma de Seguimiento de la Estrategia UE 2020 y la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, y se distribuyó, además, a todas las oficinas regionales con sede en Bruselas, a las asociaciones de entes locales y regionales a nivel regional, nacional o europeo, a los coordinadores de las delegaciones nacionales del CDR, así como a otras partes interesadas seleccionadas. La Comisión Europea remitió asimismo información sobre la consulta a los puntos de contacto nacionales sobre la integración.

En total, la consulta recibió 47 respuestas de entes de 11 Estados miembros.

El informe de la consulta y todas las contribuciones recibidas se enviaron a la Comisión Europea, y algunas de sus conclusiones se mencionan en la Comunicación sobre la nueva «Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países»²⁵. El señor Kalogeropoulos (EL/PPE), ponente del CDR para la Comunicación, utilizó los resultados de la consulta en la elaboración de su proyecto

²⁴ Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, COM(2011) 455 final.

²⁵ Op. cit. nota 24.

de dictámen²⁶. Los resultados de la consulta fueron objeto de debate durante un taller temático sobre subsidiariedad celebrado en el curso de los Open Days de 2011²⁷.

3.2 La subsidiariedad en los dictámenes del Comité de las Regiones

Esta sección se basa en un análisis cuantitativo y cualitativo de todos los dictámenes aprobados por el CDR durante las seis sesiones plenarias celebradas en 2011. En el apéndice figura un resumen y cuadros detallados correspondientes a las distintas comisiones del CDR²⁸.

3.2.1 Observaciones cuantitativas

En 2011 el CDR aprobó 62 dictámenes, de los cuales más de un 75 % (51) incluían una referencia explícita a la aplicación del principio de subsidiariedad, como exige el artículo 51 del Reglamento Interno del Comité, y en un 25 % se definía una posición clara sobre la conformidad de la iniciativa en cuestión con dicho principio.

En general, se aprobaron dictámenes que no incluían ninguna referencia a la subsidiariedad (11), bien sobre alguna iniciativa del CDR (2) o sobre iniciativas de naturaleza no legislativa (comunicaciones, libros verdes o informes) (8). Sólo un dictamen sobre una propuesta legislativa no era conforme con el artículo 51 (Por una política ambiciosa a favor de regímenes agrícolas de calidad²⁹).

Por regla general, en 2011 se observan las mismas tendencias que en 2010, aunque este año se aprobaron más dictámenes del CDR sobre propuestas legislativas: 10 frente a 4. De estos 10 dictámenes, 2 se referían a iniciativas en ámbitos políticos de competencias compartidas, en las que es obligatorio consultar al CDR (espacio ferroviario europeo único³⁰ y eficiencia energética³¹), e incluían una referencia al principio de subsidiariedad. De los 8 dictámenes restantes sobre iniciativas legislativas, 7 contenían dicha referencia.

3.2.2 Observaciones cualitativas

3.2.2.1 Generalidades

Como se observó en 2010, la subsidiariedad se está convirtiendo definitivamente en un punto de referencia para redactar los dictámenes. Sin embargo, habida cuenta de las nuevas prerrogativas y

²⁶ Aprobado en el pleno del CDR el 15 de febrero de 2012, CDR 199/2011.

²⁷ Véase el punto 3.3.2.

²⁸ Véase el apéndice 1.

²⁹ R/CDR 14/2011.

³⁰ R/CDR 297/2010.

³¹ R/CDR 188/2011.

responsabilidades del CDR, todos los dictámenes referentes a propuestas legislativas en ámbitos de competencias compartidas deberían incluir una valoración sistemática del cumplimiento del principio de subsidiariedad.

El CDR no observó ninguna violación del principio de subsidiariedad. Con todo, en uno de los dictámenes, relativo a la base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS)³², se afirmaba que la propuesta, tal como estaba redactada, no ofrecía suficientes indicadores cuantitativos y cualitativos para poder realizar una evaluación completa de sus repercusiones en el ámbito de la subsidiariedad (véase la información más detallada a continuación).

3.2.2.2 Principales dictámenes aprobados en 2011 con respecto a la subsidiariedad

Libertad de los Estados miembros para aceptar o no los cultivos modificados genéticamente en su territorio (R/CDR 338/2010)

El dictamen aprobado el 28 de enero de 2011, cuyo ponente fue el señor Santarella (IT/PPE), acogía positivamente el enfoque adoptado por la Comisión Europea y las medidas propuestas al objeto de dar a los Estados miembros mayor libertad respecto a la posibilidad de limitar o prohibir en su territorio el cultivo de organismos modificados genéticamente (OMG). De acuerdo con el CDR, «puede considerarse acertada en el Reglamento una conformidad básica de las medidas propuestas con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». Sin embargo, el dictamen lamentaba que la posibilidad, encomiable en sí misma, de los Estados miembros de restringir o prohibir el cultivo de OMG en sus territorios quedase limitada por la circunstancia de que los Estados miembros o las regiones no podían alegar consideraciones distintas de la protección de la salud humana y animal o la protección del medio ambiente. Además, el CDR instaba a ampliar dicha posibilidad al ente local o regional competente, sin restricción alguna. Por último, el CDR pedía que se realizaran evaluaciones de impacto territorial antes de introducir OMG en un Estado miembro, tras consultar debidamente a los entes locales y regionales.

Orientaciones políticas sobre seguridad vial 2011-2020 (R/CDR 296/2010)

En marzo de 2011, el CDR aprobó un dictamen sobre «Orientaciones políticas sobre seguridad vial 2011-2020». Johan Sauwens (BE/PPE), ponente para este dictamen, había decidido previamente someter el expediente a una consulta a través de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad³³. El dictamen definitivo del Comité incluye una referencia explícita a dicha consulta y apoya las orientaciones políticas propuestas por la CE, dado que «no plantean dudas con respecto al cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. En efecto, los Estados miembros por sí solos no podrán lograr los objetivos de las medidas propuestas».

³² R/CDR 152/2011.

³³ La consulta a la Red se llevó a cabo en 2010 y por este motivo no se menciona en el capítulo «Consultas específicas».

Empleo estacional y traslado dentro de una misma empresa (R/CDR 354/2010)

El dictamen del CDR sobre la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de un traslado dentro de una misma empresa³⁴ y la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo estacional³⁵, cuyo ponente fue el señor Milia (IT/PSE), tomaba nota de los argumentos expuestos en los dictámenes motivados aprobados por los Parlamentos nacionales y en las posiciones adoptadas por éstos. Sin embargo, para el CDR ambas propuestas son conformes con el principio de subsidiariedad, porque considera necesario que la UE legisle en ese ámbito, ya que las medidas nacionales por sí solas no surtirían el mismo efecto.

Aunque apoya la elección del instrumento jurídico en ambos casos, el dictamen subrayaba que algunos elementos individuales de las propuestas podrían requerir un análisis más minucioso respecto al principio de proporcionalidad. Las directivas no deberían imponer obligaciones desproporcionadas a quienes pretendan entrar en la UE como trabajadores estacionales o trasladados dentro de una misma empresa o a sus empleadores, ni deberían suponer cargas ni costes innecesarios para las autoridades nacionales, regionales o locales que deban aplicarlas (consideración sobre el plazo de 30 días para examinar las solicitudes y decidir la admisión).

Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social (R/CDR 402/2010)

En marzo de 2011, el CDR aprobó el dictamen sobre la Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social, cuya ponente fue la señora Chapman (UK/PSE). Durante la preparación de su proyecto de dictamen, la señora Chapman tuvo acceso a los resultados del grupo de trabajo establecido en el marco del primer Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad sobre dicho tema. El grupo de trabajo estaba dirigido por Arco Latino, asociación miembro de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, y presentó su informe final durante la Conferencia sobre la subsidiariedad celebrada en marzo de 2011 en Bilbao.

Acta del Mercado Único (R/CDR 330/2010)

En su dictamen sobre el Acta del Mercado Único, para el cual actuó como ponente del CDR Jean-Louis Destans (FR/PSE), el Comité insta a la Comisión a que realice un análisis previo y profundo de las repercusiones sociales de todas las propuestas de normativa sobre el mercado único; y se declara dispuesto a «colaborar con la Comisión para aportar la experiencia práctica territorial a estos estudios de impacto, especialmente a través de la movilización de su plataforma sobre el seguimiento de la Estrategia Europa 2020 y de su red de subsidiariedad».

³⁴ COM(2010) 378 final.

³⁵ COM(2010) 379 final.

Unión por la innovación (R/CDR 373/2010)

La Unión por la innovación³⁶ es una iniciativa no legislativa sobre la cual el CDR no adoptó una posición explícita en relación con su conformidad con el principio de subsidiariedad, si bien uno de los grupos de trabajo del Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad³⁷ se centró en este tema y realizó observaciones sobre la Comunicación. Además, el dictamen del CDR, cuyo ponente fue el señor Knox (UK/EA), subrayaba que «[...] con frecuencia las normas de contratación de la UE son incoherentes y añaden cargas burocráticas a los programas nacionales; ponen a prueba muchas veces los límites de las competencias del Tratado y de la subsidiariedad al establecer criterios de contratación para las políticas nacionales, vinculan a menudo dichas disposiciones a una legislación que aparentemente no guarda ninguna relación con ellas o son propuestas por diferentes servicios de la Comisión». Se vigilará muy de cerca el seguimiento legislativo dado a esta iniciativa emblemática de Europa 2020.

Programa LIFE de la UE: Acciones futuras (R/CDR 6/2011)

El dictamen definía la posición del CDR sobre la continuación, después de 2013, del programa LIFE, el instrumento financiero para el medio ambiente, descrito en la Comunicación relativa a este asunto (COM (2010) 516).

Se refería a la subsidiariedad sólo en el contexto de la política de información e instaba a que se mejorara dicha política a nivel nacional y a que, a tal fin, se tuvieran en cuenta el principio de subsidiariedad y las diferencias obvias entre los Estados miembros, con el fin de descentralizar la política de información sobre el programa LIFE. Las contribuciones a la evaluación de impacto territorial sobre este mismo asunto (véase el punto 3.1.3) fueron enviadas a la ponente, Daiva Matonienė (LT/EA).

Normativa inteligente en la Unión Europea (R/CDR 353/2010)

Aprobado el 11 de octubre de 2012, este dictamen, cuyo ponente fue Lord Graham Tope (UK/ALDE), resulta especialmente pertinente para el enfoque del CDR sobre el seguimiento de la subsidiariedad. Se refería a la Comunicación sobre normativa inteligente en la UE³⁸ y al Informe de la Comisión sobre Subsidiariedad y Proporcionalidad³⁹. Al mismo tiempo que, en general, acogía con satisfacción esta Comunicación, que sienta con firmeza las bases para una normativa inteligente durante todo el ciclo político de la Unión, el CDR hacía una serie de recomendaciones políticas sobre el principio de subsidiariedad en particular. Reiteraba la importancia tanto de la evaluación de impacto *ex ante* como de la evaluación *ex post* en la elaboración de las políticas y en la legislación, y declaraba su disposición a ayudar a las instituciones de la UE en estos esfuerzos. En relación con el Sistema de

³⁶ COM(2010) 546.

³⁷ Véase la parte 3.1.2.4.

³⁸ COM(2010)543 final.

³⁹ XVII Informe «Legislar mejor» correspondiente al año 2009 (COM(2010) 547 final), con una referencia al XVIII Informe (COM(2011) 344 final).

Alerta Rápida, solicitaba de la Comisión Europea los dictámenes motivados enviados por los Parlamentos nacionales, así como sus traducciones y las respuestas dadas por la Comisión. Instaba a establecer un mecanismo para que el CDR pudiera contribuir al informe anual de la Comisión sobre legislar mejor. Por último, de acuerdo con el principio de subsidiariedad, expresaba su preocupación por el hecho de que «la Comisión Europea intente cada vez más estipular cuándo y cómo los gobiernos de los Estados miembros deben hacer que los entes locales y regionales cumplan la legislación» y recordaba que «hacer cumplir la normativa debe ser responsabilidad de los propios gobiernos nacionales –o, en su caso, de los gobiernos regionales–».

Menos trámites administrativos para los ciudadanos (R/CDR 148/2011)

En su dictamen sobre el Libro Verde «Menos trámites administrativos para los ciudadanos: promover la libre circulación de los documentos públicos y el reconocimiento de los efectos de los certificados de estado civil»⁴⁰, el CDR hacía algunas recomendaciones sobre una posible acción de la Unión Europea en el futuro en este ámbito, en relación con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. El ponente, Patrick McGowan (IE/ALDE), utilizó las contribuciones proporcionadas por los socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad⁴¹. El dictamen consideraba que «no se debería pasar por alto la posibilidad de crear una Oficina Europea de Estado Civil si se demostrara que es más eficiente y eficaz que la creación de una plétora de nuevas oficinas o el mantenimiento de oficinas similares en los Estados miembros». Compartía el amplio objetivo de la Comisión de detectar y eliminar los obstáculos al ejercicio de los derechos de la Unión Europea, en particular por lo que respecta a las situaciones transfronterizas, y «aun respetando los principios de subsidiariedad, propone someter a consideración la introducción de una guía de mejores prácticas de los Estados miembros para facilitar la tramitación transfronteriza de la documentación relativa al estado civil».

Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020 (R/CDR 247/2011)

Alvaro Ancisi (IT/PPE), ponente del CDR para la Comunicación sobre «Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020», durante la preparación de su proyecto de dictamen, también sometió su expediente a consulta a través de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad. En una sección aparte, el dictamen evalúa el cumplimiento del principio de subsidiariedad y resume las principales conclusiones de la consulta. El dictamen subrayaba que la «Comunicación de la Comisión es conforme al principio de subsidiariedad, dado que el carácter transnacional de la comunidad romaní europea y los aspectos comunes de exclusión social que sufre en diversas partes de Europa implican que las medidas propuestas puedan llevarse a cabo más eficazmente en el nivel de la UE». El carácter transnacional del problema justifica la necesidad de una acción de la Unión en este ámbito, la cual podría aportar un valor añadido, ya que la acción a este

⁴⁰ COM(2010) 747.

⁴¹ Véase 3.1.1.

nivel es la más idónea para coordinar los esfuerzos y elaborar una estrategia más amplia a nivel europeo.

Una base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS) (R/CDR 152/2011)

En la sesión plenaria de diciembre de 2011, el CDR aprobó su dictamen sobre la Comunicación «Una base imponible consolidada común del Impuesto sobre Sociedades (BICCIS)» cuyo ponente fue el señor Graas (LU/ALDE). En su dictamen, el CDR toma nota de que algunos Parlamentos nacionales han remitido dictámenes motivados a los presidentes del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, en los que expresan sus inquietudes sobre la observancia del principio de subsidiariedad. Además, «estima que la propuesta debería ser revisada, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de suficientes indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar íntegramente las implicaciones para la subsidiariedad de una propuesta transfronteriza de este tipo, de más datos sobre todas las repercusiones de la BICCIS y de un análisis de impacto de la propuesta en los entes locales y regionales». Los análisis de la subsidiariedad se basan en gran medida en los indicadores, ya sean cualitativos o cuantitativos, puesto que, en muchos casos, la apreciación de la necesidad de una acción de la Unión Europea debe estar debidamente justificada. El Comité solicita en este caso que se facilite más información y que se realice un análisis más exhaustivo en la fase prelegislativa.

Eficiencia energética (R/CDR 188/2011)

Este dictamen se refería a la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo relativa a la eficiencia energética y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE⁴².

En general, hacía hincapié en la importancia crucial de respetar las competencias de los diferentes niveles de gobernanza y el principio de subsidiariedad al aplicar medidas de eficiencia energética. Concretamente, el dictamen insistía en la necesidad de tener en cuenta dicho principio a la hora de rechazar la propuesta de que los organismos públicos renovaran anualmente el 3 % de los edificios de su propiedad y adquiriesen productos, servicios y edificios de alto rendimiento energético. El ponente, Jean-Louis Joseph (FR/PSE), realizó una consulta a través de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad sobre el proyecto de Directiva (véase el punto 3.1.2.2).

Conclusiones sobre el principio de subsidiariedad en los dictámenes del CDR de 2011

Si bien el CDR no observó ninguna violación del principio de subsidiariedad, en sus dictámenes reforzó las referencias a dicho principio, haciéndolas más sistemáticas y justificadas. Por otra parte, los dictámenes reflejan el enfoque exhaustivo del Comité, que contempla el seguimiento de la subsidiariedad en todas las fases del proceso de elaboración de políticas, y, de hecho, subrayan la importancia de respetar la subsidiariedad desde la fase de evaluación de impacto y manifiestan la disposición del CDR a ayudar a la Comisión, el Parlamento y el Consejo a realizar evaluaciones de impacto territorial.

⁴² COM(2011) 370.

3.3 Actos sobre la subsidiariedad

3.3.1 Quinta Conferencia sobre la subsidiariedad

La quinta Conferencia sobre la subsidiariedad (*Assises de la Subsidiarité*) se celebró los días 20 y 21 de marzo en Bilbao (ES). Organizada conjuntamente por el Parlamento y el Gobierno vascos y el CDR, contó con más de 200 participantes (miembros del CDR, socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, otros representantes de los entes locales y regionales como los Presidentes de la Conferencia de los Parlamentos Regionales Europeos (CALRE) y la Conferencia de los Presidentes de Regiones con Poder Legislativo (REGLEG), así como representantes de las instituciones de la Unión Europea⁴³.

La reunión fue inaugurada por el Presidente y el Vicepresidente primero del CDR, tras los cuales intervinieron Arantza Quiroga, Presidenta del Parlamento Regional del País Vasco, y Patxi López, Presidente del Gobierno Regional del País Vasco y miembro del Comité. La primera sesión estuvo dedicada al diálogo interinstitucional y contó con la participación de Nymand Christensen, Director de Asuntos Parlamentarios e Interinstitucionales de la Comisión Europea, el señor Rétvári, Ministro de Administración Pública y Justicia de Hungría, representante del Trío de Presidencias del Consejo, y Luc van den Brande (BE/PPE), Presidente de la Comisión CIVEX del CDR.

A continuación se abordaron algunos ámbitos de políticas concretos, con la participación de dos ponentes para los dictámenes del CDR sobre algunas propuestas legislativas: señor Milia (IT/PSE), ponente para las dos propuestas de Directivas sobre las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo estacional y en el marco de un traslado dentro de una misma empresa⁴⁴, y el señor Martikainen (FI/ALDE), que se refirió al dictamen del CDR sobre la Directiva relativa a la distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión. Siguieron los debates sobre la aplicación práctica del principio de subsidiariedad en los ámbitos de la gobernanza multinivel. Los colaboradores principales de los grupos de trabajo del Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad⁴⁵ presentaron sus informes sobre innovación social, lucha contra la pobreza y la exclusión social, integración de los inmigrantes en zonas urbanas, desigualdades en salud y lucha contra el cambio climático en las regiones y ciudades de Europa.

La segunda parte de la reunión estuvo dedicada a la función de los Parlamentos regionales dentro del Sistema de Alerta Rápida, tomando como base el estudio sobre *El papel de los Parlamentos regionales en el proceso de análisis de la subsidiariedad en el marco del Sistema de Alerta Rápida*

43 El programa y el informe pueden consultarse en el sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, <http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/Pages/BilbaoHome.aspx> (consultado por última vez el 3 de enero de 2012).

44 Véase la parte 3.2.2.2.

45 Véase la parte 3.1.2.4.

del Tratado de Lisboa⁴⁶, que acababa de publicarse. En la mesa redonda participaron la señora Männle (DE/PPE), la señora Quiroga, Vittoriano Solazzi, Presidente del Parlamento Regional de Marche, y Rossana Boldi, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la UE del Senado italiano.

En sus conclusiones⁴⁷, los participantes elogiaron la labor de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad y confirmaron las orientaciones para su trabajo en el futuro, en particular el establecimiento de la sección REGPEX en el sitio web de la Red, una cooperación más estrecha con CALRE y REGLEG, una mayor cooperación interinstitucional y una mayor participación de los entes locales y regionales en la fase prelegislativa y en las evaluaciones de impacto territorial.

3.3.2 Talleres temáticos sobre subsidiariedad en los Open Days de 2011: la integración de los inmigrantes a nivel local y regional

El propósito de los talleres temáticos sobre subsidiariedad es orientar el debate sobre la subsidiariedad hacia cuestiones prácticas relacionadas con la elaboración de políticas en sectores concretos, es decir, ámbitos en los que las decisiones se adoptan casi siempre a nivel local, regional o nacional. Celebrado el 12 de octubre de 2011 durante los Open Days y organizado conjuntamente con la Comisión CIVEX del CDR, este año el taller temático sobre subsidiariedad se centró en la integración de los inmigrantes a nivel local y regional. El acto congregó a unos 130 representantes de entes locales y regionales y de sus asociaciones, de organizaciones no gubernamentales y de las instituciones europeas. Presidido por el coordinador de la Red, señor Valcárcel Siso, Vicepresidente primero del CDR, el grupo de expertos estaba integrado por representantes del Parlamento Europeo, el diputado Salvatore Iacolino, (IT/PPE), y de la Comisión Europea, Stefano Manservigi, Director General de la DG HOME, así como de los entes locales y regionales, especialmente el señor Kalogeropoulos, ponente del CDR para la Comunicación sobre la nueva «Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países»⁴⁸.

El propósito de este taller temático sobre subsidiariedad era compartir la experiencia adquirida por las ciudades y regiones que participaron en la consulta llevada a cabo por el CDR en los meses de febrero y marzo de ese año⁴⁹ con vistas a la preparación de la Segunda Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países. También se comentó la labor realizada por uno de los grupos de trabajo del Plan de acción de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad⁵⁰. Esta iniciativa brindó la

46 El estudio, que fue encargado por el CDR y elaborado por el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP), puede consultarse en el sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/SiteCollectionDocuments/Full_Regional_parliaments_FINAL.pdf.

47 Puede consultarse en el sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/SiteCollectionDocuments/Assise%20conclusions/Conclusions_adoptées_ENG.pdf (consultado por última vez el 3 de enero de 2011).

48 COM(2011) 455.

49 Véase la parte 3.1.3.

50 Véase la parte 3.1.2.4.

oportunidad de ilustrar el enfoque del CDR sobre el seguimiento en sentido ascendente de la subsidiariedad en la elaboración de las políticas de la UE y de buscar vías de cooperación tras la reciente publicación de la Comunicación de la Comisión Europea sobre la Segunda Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países.

Los participantes se mostraron claramente a favor de recopilar ejemplos de políticas de integración a nivel local y regional para crear una base de datos de dichas prácticas y una red de entes locales y regionales para la integración de los inmigrantes. En 2012 la Unidad de la Subsidiariedad cooperará con la Comisión CIVEX en la recopilación de información y en el desarrollo de una base de datos de mejores prácticas sobre la integración de los inmigrantes a nivel local y regional, basándose en las redes y las experiencias sobre el terreno. Esta iniciativa contribuirá a dar forma concreta a la «asociación estratégica» con el CDR y las asociaciones de entes regionales y locales propugnada por la Comisión Europea⁵¹.

3.3.3 Sitio web y boletín informativo de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad

En 2011 prosiguió el desarrollo del sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad. Este sitio web sigue siendo la principal herramienta de esta Red, dado que las actividades de la Red se realizan fundamentalmente por medio de comunicaciones electrónicas e Internet: consultas, publicación e intercambio de documentos, en particular con los grupos de trabajo del Plan de acción.

Tal como se anunció el año pasado, ya se pueden consultar los perfiles de los socios, y se ha incluido un vínculo a sus sitios web. La sección dedicada a las regiones con competencias legislativas (REGPEX⁵²) sigue en proceso de desarrollo, si bien a finales de año se preparó un primer «expediente piloto» sobre la revisión de la legislación de la Unión Europea en materia de contratación pública. Se publicó una nota en el sitio web de la Red en la que se ofrecía una descripción exhaustiva del posible impacto de dos propuestas de directiva destinadas a modernizar el sistema de contratación pública de la UE⁵³, en los entes locales y regionales y en relación con el principio de subsidiariedad. El objetivo de la nota era prestar apoyo a los Parlamentos regionales, en el contexto del Sistema de Alerta Rápida, para la preparación de sus propios análisis de las propuestas de directiva a la luz de la subsidiariedad. En el momento de redactar el presente informe, los análisis de la subsidiariedad realizados a nivel regional se iban a publicar para compartirlos con los socios de la Red y se iba a incluir un vínculo a IPEX, la base de datos utilizada por los Parlamentos nacionales para intercambiar información sobre los documentos de la UE. La ultimación de REGPEX es uno de los principales objetivos para 2012.

Además del sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, en el mes de octubre de 2011 se

51 Véase el COM(2011) 455 final, nota 24, y el Dictamen del CDR 199/2011.

52 Véase la parte 4 del presente informe.

53 Propuestas de Directivas [COM\(2011\) 895](#) y [COM\(2011\) 896](#) que sustituirán a las [Directivas 2004/17/CE](#) y [2004/18/CE](#), así como una Propuesta [COM\(2011\) 897](#) de Directiva relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

publicó por primera vez un Boletín sobre Subsidiariedad en formato electrónico y en formato impreso, en el que se ofrece información sobre las actividades llevadas a cabo por la Red en 2011, los principales actos y los futuros proyectos, así como sobre los principales avances realizados en el ámbito de la subsidiariedad dentro de las instituciones de la UE. El boletín se publicará dos veces al año.

4. LOS PARLAMENTOS REGIONALES Y EL SEGUIMIENTO DE LA SUBSIDIARIEDAD

Una de las principales innovaciones introducidas por el Tratado de Lisboa es el Sistema de Alerta Rápida (SAR), en virtud del cual, los Parlamentos nacionales pueden notificar a los Presidentes del Parlamento Europeo, de la Comisión Europea y del Consejo, mediante un dictamen motivado, todo proyecto de acto legislativo que consideren que no se ajusta al principio de subsidiariedad⁵⁴ en un plazo de ocho semanas. Dicho dictamen podrá recibir las dos respuestas que se describen a continuación.

Cuando los dictámenes motivados representen al menos un tercio del total de votos atribuidos a los Parlamentos nacionales (este umbral se reducirá a un cuarto cuando se trate de un proyecto de acto legislativo relativo al espacio de libertad, seguridad y justicia [«tarjeta amarilla»]), el proyecto deberá examinarse y, una vez examinado, la Comisión⁵⁵ podrá decidir mantener el proyecto, modificarlo o retirarlo.

Además, en el marco del procedimiento legislativo ordinario, cuando, por mayoría simple de los Parlamentos nacionales, se impugne el proyecto por considerar que no respeta el principio de subsidiariedad («tarjeta naranja»), la propuesta deberá volverse a estudiar. Tras este nuevo examen, la Comisión podrá decidir mantener, modificar o retirar la propuesta. Si decide mantenerla, la Comisión deberá justificar por qué considera que la propuesta de que se trate respeta el principio de subsidiariedad, y remitirá su dictamen al Parlamento Europeo y al Consejo. Antes de que concluya la primera lectura, el Parlamento Europeo y el Consejo estudiarán la compatibilidad de la propuesta con el principio de subsidiariedad. Si, por mayoría del 55 % de los miembros del Consejo o por mayoría de los votos emitidos en el Parlamento Europeo, se considera que la propuesta no es compatible con el principio de subsidiariedad, se podrá rechazar. En este caso, se desestima la propuesta.⁵⁶

El Protocolo nº 2 también estipula que los Parlamentos regionales pueden participar en el proceso, al señalarse que *«incumbirá a cada Parlamento nacional o a cada cámara de un Parlamento nacional consultar, cuando proceda, a los Parlamentos regionales que posean competencias legislativas»*⁵⁷.

En este contexto y teniendo en cuenta su propia función en el ámbito del seguimiento de la subsidiariedad, el Comité de las Regiones presta apoyo a los Parlamentos regionales para que puedan asumir sus nuevas responsabilidades en el marco del Sistema de Alerta Rápida.

⁵⁴ Art. 6 del Protocolo nº 2.

⁵⁵ O, si procede, el grupo de Estados miembros, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia, el Banco Central Europeo o el Banco Europeo de Inversiones, si el proyecto de acto legislativo tiene su origen en ellos, Art. 7, apartado 2, del Protocolo nº 2.

⁵⁶ Artículo 7, apartado 3, letra a), del Protocolo nº 2.

⁵⁷ Art. 6 del Protocolo nº 2.

En 2010, el CDR emprendió un estudio sobre *El papel de los Parlamentos regionales en el proceso de análisis de la subsidiariedad en el marco del Sistema de Alerta Rápida del Tratado de Lisboa*⁵⁸.

La finalidad de dicho estudio, que llevó a cabo el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP) teniendo en cuenta a los ocho Estados miembros en los que hay regiones con competencias legislativas⁵⁹, consistía en ofrecer información de fondo a los socios de la Red y a todos los demás Parlamentos regionales con competencias legislativas sobre el papel que pueden desempeñar en el contexto del nuevo SAR.

El estudio definía principalmente las necesidades siguientes en los Parlamentos regionales:

- coordinación del seguimiento de la subsidiariedad a nivel regional,
- transmisión puntual de información con el fin de recibir contribuciones a tiempo,
- mejor entendimiento del procedimiento de aplicación del SAR en los Estados miembros.

En 2012 el CDR publicará otro estudio con el fin de actualizar y completar la información ya facilitada en el anterior. Además, en este estudio se examina la participación en el SAR de los órganos consultivos regionales y de las partes interesadas locales y regionales pertinentes de los diecinueve Estados miembros sin regiones con competencias legislativas.

También en 2011 se reforzaron las relaciones entre la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, los Parlamentos regionales y la CALRE. El señor Pagano, Presidente de la CALRE, participó en la Conferencia sobre la subsidiariedad celebrada en Bilbao el 21 de marzo de 2011, y la señora Bresso participó en el taller de la CALRE que tuvo lugar en Pescara. En esta ocasión, ambos presidentes firmaron una carta de intenciones en la que invitaban a los Secretarios Generales del CDR y la CALRE a suscribir un anexo a su Plan de Acción Común. En este anexo, firmado en diciembre de 2011, se propone intensificar la cooperación entre el CDR y la CALRE en el ámbito del seguimiento de la subsidiariedad, en particular mediante el uso de REGPEX, una base de datos o un centro de información dirigido específicamente a los Parlamentos regionales. El señor Pagano promovió en gran medida la utilización de este nuevo instrumento, que contó con el respaldo de la Declaración de L'Aquila, aprobada por unanimidad en la sesión plenaria de la CALRE celebrada los días 25 y 26 de noviembre de 2011.

Actualmente REGPEX se encuentra en proceso de desarrollo y se pondrá a disposición del público en general como una subsección del sitio web de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad, pero donde únicamente los Parlamentos regionales podrán publicar documentos.

⁵⁸ Véase la nota 46.

⁵⁹ Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Italia, Portugal y el Reino Unido.

El objetivo de REGPEX es facilitar el acceso a los siguientes instrumentos:

- un catálogo completo de iniciativas de la Unión Europea a partir de 2011;
- los análisis de la subsidiariedad elaborados por los Parlamentos regionales de la UE;
- los análisis de la subsidiariedad elaborados por las secretarías de las comisiones del CDR;
- vínculos a sitios web pertinentes relacionados con el Sistema de Alerta Rápida (IPEX; la página web de la Comisión Europea dedicada a los dictámenes motivados de los Parlamentos nacionales; el Comité de evaluación de impacto de la CE; Eur-Lex; la base de datos OEIL del Parlamento Europeo y la página web dedicada a los Parlamentos nacionales; el Registro público del Consejo Europeo; COSAC; la base de datos de jurisprudencia del TJUE; CALRE y REGLEG);
- un foro con acceso limitado a los Parlamentos regionales para intercambiar observaciones en tiempo real dentro de los plazos previstos en el SAR;
- perfiles de los marcos institucionales entre los Parlamentos nacionales y regionales.

En el contexto del desarrollo de REGPEX, se preparó un primer «expediente piloto» sobre la modernización de la legislación comunitaria en materia de contratación pública, que se puso a disposición de los Parlamentos regionales y los socios de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad en diciembre de 2011⁶⁰. En dicho expediente figuraban documentos de referencia con vistas a la publicación de nuevas propuestas de directivas⁶¹, que luego se complementarían con evaluaciones de impacto y vínculos a las posiciones adoptadas de los Parlamentos nacionales a través de IPEX, etc. La idea es proporcionar a los Parlamentos regionales acceso directo a los documentos pertinentes para los controles de la subsidiariedad en el marco del SAR.

⁶⁰ Se pueden consultar en <http://portal.cor.europa.eu/subsidiarity/Pages/RevisionofEUprocurementlegislation.aspx> (consultado por última vez el 13 de febrero de 2012). Véase también la parte 3.3.3.

⁶¹ Op.cit. nota 53.

5. LA APLICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD EN OTRAS INSTITUCIONES⁶²

5.1 La Comisión Europea⁶³

Interpretación del principio de subsidiariedad

La plena aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad es una de las prioridades políticas de la Comisión Europea y, a tal fin, la CE sigue los principios generales del TUE y el Protocolo nº 2.

La CE aplica los criterios de necesidad y valor añadido de la acción de la Unión Europea en su proceso de elaboración de políticas. Para que una propuesta sea conforme con el principio de subsidiariedad, la acción de la UE debe ser necesaria y aportar valor añadido.

De acuerdo con la CE, la apreciación de toda propuesta europea debe realizarse necesariamente dentro del contexto específico de un determinado instrumento, por lo que resulta difícil establecer criterios operativos si no es en los términos más generales. Por consiguiente, según la CE, el nuevo Protocolo introducido en virtud del Tratado de Lisboa sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad presta especial atención a las garantías de procedimiento, y no a los criterios analíticos. Además, si una enmienda afecta al alcance de la acción de la Unión, el legislador debe justificarla en relación con la subsidiariedad. Por lo tanto y de acuerdo con lo anterior, el respeto de una serie de garantías de procedimiento debería asegurar el cumplimiento del principio de subsidiariedad.

A la hora de evaluar si los Estados miembros podrán alcanzar de manera suficiente un determinado objetivo, la CE también considera la adopción de medidas a nivel regional y local. Por ejemplo, gracias a la práctica establecida de consultar a todas las partes interesadas, los entes locales y regionales tienen la oportunidad de expresar sus opiniones sobre la subsidiariedad o sobre cualquier otra cuestión.

Por otra parte, las directrices revisadas sobre la EI hacen hincapié en el análisis de los aspectos regionales y locales en las evaluaciones de impacto, siempre que la iniciativa propuesta presente diferencias en estos aspectos, y también tienen en cuenta las posibles cargas para los entes regionales o locales. La CE ha mejorado su capacidad de análisis y la disponibilidad de datos a este respecto, en particular gracias a la participación del CDR a través de su Red de Seguimiento de la Subsidiariedad y con las consultas sobre la EI desde la CE.

⁶² La presente sección del informe se basa en gran medida en la información y los datos recopilados para el CDR por el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP, Barcelona) de conformidad con el contrato marco CDR/ETU/106/2009 «Asuntos Constitucionales y Gobernanza Europea». Se invitó a las instituciones pertinentes a cumplimentar una serie de cuestionarios.

⁶³ La Secretaría General de la Comisión se encargó de cumplimentar el cuestionario pertinente.

Descripción de las estructuras y los procedimientos establecidos

El Tratado de Lisboa, si bien introduce el Sistema de Alerta Rápida, no ha modificado el fondo del principio de subsidiariedad, sino que ha ampliado su alcance. Por consiguiente, la Comisión Europea pudo basarse en los procedimientos ya establecidos. Conforme al acuerdo institucional de 1993⁶⁴, la CE ha justificado de manera sistemática el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en la exposición de motivos y en los considerandos de sus propuestas legislativas. Además, la subsidiariedad es un elemento intrínseco del enfoque de la CE en materia de normativa inteligente, que ha sido una de las prioridades de su programa de trabajo desde 2002. La revisión de las directrices sobre la evaluación de impacto ha mejorado aún más las orientaciones al introducir una serie de preguntas estructuradas, inspiradas por la labor del CDR.

En relación con la aplicación del SAR, en 2006 la CE ya había introducido procedimientos formales para aplicar la «iniciativa Barroso», de conformidad con la cual la CE transmite todas las nuevas propuestas y documentos de consulta directamente a los Parlamentos nacionales invitándoles a formular sus observaciones⁶⁵ y luego responde a dichas observaciones.

No obstante, debería prestarse atención a la diferencia que existe entre este mecanismo informal y el SAR, que es el procedimiento oficial establecido por el Tratado, en virtud del cual los Parlamentos nacionales pueden dirigir a la CE dictámenes motivados sobre la subsidiariedad. Por otra parte, la iniciativa Barroso permite un intercambio más informal de opiniones entre los Parlamentos nacionales y la CE, no necesariamente centrado en la subsidiariedad.

Cooperación interinstitucional

La CE agradece el apoyo y la experiencia aportados por el CDR para reforzar el análisis de los aspectos regionales en las evaluaciones de impacto, e insta a sus servicios a consultar al CDR y sus redes siempre que una iniciativa pueda tener un impacto regional significativo.

Ya se ha consultado a las redes del CDR en tres ocasiones (la EI relativa a la Comunicación sobre la reducción de las desigualdades en salud en la UE, la EI relativa a la revisión de la Directiva sobre el agua potable y la EI sobre la estrategia de la UE para conservar la biodiversidad); y la CE considera que las respuestas le resultaron útiles.

La CE considera que la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad del CDR y la Plataforma de Seguimiento de la Estrategia UE 2020 constituyen un excelente punto de acceso para los entes regionales y locales. Estas redes permiten a la Comisión mejorar el análisis de los aspectos regionales

⁶⁴ DO C 329 de 6.12.1993, p. 132.

⁶⁵ Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo – Una agenda de los ciudadanos – Logrando resultados para Europa, 10.5.2006, COM(2006) 211 final.

y territoriales en las evaluaciones de impacto, y también pueden ayudar a la CE a reforzar su propia valoración del cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

Por lo que respecta a las cargas y costes administrativos, cuyo cálculo es fundamental para aportar elementos cuantitativos y cualitativos que permitan valorar el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad en las propuestas de la UE, cabe señalar que el CDR está representado como observador por Karl-Heinz Lambertz (BE/PSE) en el «Grupo de alto nivel de partes interesadas independientes sobre cargas administrativas» creado por la CE.

En el momento de redactar el presente informe, la CE y el CDR estaban concluyendo un nuevo acuerdo de cooperación, que se firmaría el 16 de febrero de 2012⁶⁶. Este nuevo acuerdo servirá para mejorar la cooperación y la coordinación, especialmente en el ámbito de las evaluaciones de impacto territorial y el seguimiento de la subsidiariedad.

5.2 El Parlamento Europeo⁶⁷

Interpretación del principio de subsidiariedad

El Parlamento Europeo (PE) sigue las directrices generales de aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, con arreglo al Protocolo nº 2 del TFUE. El PE se ha comprometido con los Parlamentos nacionales a velar por la aplicación efectiva de las disposiciones relativas a la subsidiariedad y a respetar plenamente los derechos que los Tratados confieren a los Parlamentos nacionales. Los criterios que utiliza el PE a la hora de aplicar el principio de subsidiariedad son los que se establecen en el artículo 5 del TUE, desarrollados en el Protocolo nº 2.

Además, el PE considera que la subsidiariedad es el principio que rige las acciones de las instituciones de la UE para añadir valor a las políticas y, por lo tanto, otorga una gran importancia a la disposición relativa a la obligación de la CE de justificar todas sus propuestas.

Descripción de las estructuras y los procedimientos establecidos

Para poder cumplir con sus responsabilidades, el PE modificó su Reglamento Interno el 25 de noviembre de 2009. Las enmiendas, que entraron en vigor el 1 de diciembre de 2009, facilitan la transposición de las nuevas competencias de los Parlamentos nacionales en relación con el principio de subsidiariedad.

A este respecto, el PE decidió establecer disposiciones prácticas para la recepción y transmisión de documentos entre el PE y los Parlamentos nacionales, y en particular para los dictámenes motivados⁶⁸.

⁶⁶ Protocolo de cooperación entre la Comisión Europea y el Comité de las Regiones firmado el 16 de febrero de 2012, R/CDR 39/2012 pt 7.

⁶⁷ Véase la nota 62. La Dirección de Relaciones con los Parlamentos Nacionales fue la encargada de cumplimentar el cuestionario pertinente.

Asimismo, el PE ha elaborado un enfoque común y coherente⁶⁹ que garantiza el tratamiento adecuado, en el seno de las comisiones, de todos los «dictámenes motivados» y las contribuciones; la Unidad de Recepción y Remisión de Documentos Oficiales de la DG de Presidencia es la responsable de atribuir los dictámenes motivados a la comisión competente (la Comisión de Asuntos Jurídicos [JURI]) y comisiones conexas.

Otra disposición práctica es la traducción de los dictámenes motivados a todas las lenguas oficiales —excepto al gaélico y al maltés— y su distribución a todos los miembros de comisiones mediante su inclusión en el expediente con vistas a las reuniones de comisiones y su publicación en la página web de las comisiones, en la sección «documentos de reunión». Además, todo dictamen motivado recibido se mencionará en los proyectos de resoluciones legislativas cuyo tema esté relacionado con los mismos.

Por último, el Parlamento Europeo ha establecido canales de colaboración informales con los Parlamentos nacionales, las «Reuniones de los lunes por la mañana», en las que los representantes nacionales se reúnen en el Parlamento Europeo. Estas reuniones, que se consideran la «iniciativa más positiva en el ámbito de la cooperación»⁷⁰, permiten a los diputados de los Parlamentos nacionales intercambiar información en una fase temprana⁷¹.

El examen de cumplimiento del principio de subsidiariedad corre a cargo de las comisiones encargadas de un determinado expediente conjuntamente con la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI)⁷², tal como se ha indicado anteriormente. Las contribuciones se remiten a la Unidad de Diálogo Legislativo de la Dirección de Relaciones con los Parlamentos Nacionales. Con arreglo al artículo 130, apartado 4, del Reglamento Interno, las contribuciones se remitirán luego exclusivamente a la comisión o las comisiones responsables del proyecto de acto legislativo en cuestión.

También se ha establecido un procedimiento en el caso de que se alcancen unos determinados límites. Cuando los dictámenes motivados que indiquen que una propuesta legislativa no respeta el principio de subsidiariedad representen al menos un tercio del total de votos atribuidos a los Parlamentos nacionales (este umbral se reducirá a un cuarto cuando se trate de una propuesta presentada sobre la

68 La Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) ha definido los «dictámenes motivados» como aquellos documentos que indican la no conformidad de un proyecto de propuesta legislativa con el principio de subsidiariedad, que se notifican al PE dentro del plazo de ocho semanas mencionado en el artículo 6 del Protocolo nº 2 del Tratado de Lisboa. El resto de los documentos que no cumplan dichos criterios se consideran «contribuciones».

69 Aprobado por la Conferencia de Presidentes de Comisión del PE en la reunión celebrada el 14 de diciembre de 2010.

70 Matarazzo, R. (2011), «*National Parliaments after the Lisbon Treaty: A New Power Player or Mr. No in the EU Decision Making?*», *Democracy in the EU after the Lisbon Treaty*, Istituto Affari Internazionali, Edizioni Nuova Cultura, Roma, p. 59.

71 Kaczyński, P. M. (2011), «*Paper tigers or sleeping beauties? National Parliaments in the post-Lisbon European Political System*», Informe Especial del CEPS, Centro de Estudios Políticos Europeos, 1.2.2011.

72 Parlamento Europeo, Anexos VII a XVI del Reglamento del Parlamento Europeo, 2011.

base del artículo 76 del TFUE), el Parlamento no adoptará ninguna decisión hasta que el autor o la autora de la propuesta haya explicado lo que piensa hacer. En caso de que los dictámenes motivados representen una mayoría simple, la comisión responsable de la propuesta legislativa en cuestión podrá recomendar al Parlamento que rechace la propuesta alegando que existe una violación del principio de subsidiariedad tras haber escuchado el dictamen de la Comisión JURI. La comisión principal también podrá presentar otra recomendación al Parlamento, la cual podrá incluir propuestas de modificaciones relacionadas con el cumplimiento del principio de subsidiariedad. Dichas recomendaciones se incluirán como anexos al dictamen de la Comisión JURI y se someterán a debate y votación en el Pleno del Parlamento. Si, por mayoría de los votos emitidos, se aprueba la recomendación de rechazar una propuesta, el Presidente declarará concluido el procedimiento. Y a la inversa, si el PE no rechaza la propuesta, el procedimiento continuará, teniendo en cuenta todas las recomendaciones aprobadas por el Parlamento⁷³.

De acuerdo con los resultados notificados por el PE⁷⁴, en 2011 se enviaron en total 156 proyectos de actos legislativos a los Parlamentos nacionales para su examen con arreglo al Protocolo nº 2 del Tratado de Lisboa. De estos proyectos de actos legislativos, 155 eran propuestas de la Comisión, mientras que el otro era una iniciativa del Consejo. En respuesta, el Parlamento Europeo recibió un total de 328 documentos de los Parlamentos nacionales, de los cuales 68 eran dictámenes motivados, mientras que los otros 260 eran contribuciones.

Cooperación interinstitucional

El Parlamento Europeo elabora regularmente informes sobre los informes anuales de la Comisión Europea sobre la subsidiariedad⁷⁵. El informe más reciente se aprobó el 28 de junio de 2011⁷⁶.

Por lo que respecta a la cooperación con el CDR, dado que éste es un órgano consultivo, se presta especial atención a sus dictámenes e informes. Además, el PE coopera con la CE en el ámbito de la subsidiariedad y las relaciones con los Parlamentos nacionales en el contexto del Acuerdo marco revisado entre el PE y la CE. De conformidad con las disposiciones de dicho Acuerdo, la cooperación entre las dos instituciones comunitarias incluye la traducción, en caso necesario, de los dictámenes motivados presentados por los Parlamentos nacionales⁷⁷. Asimismo, el PE ha manifestado que seguirá

73 Parlamento Europeo, Reglamento del Parlamento Europeo – artículo 38 bis: Examen del respeto del principio de subsidiariedad, 2011. Consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+RULES-EP+20110323+RULE-038-1+DOC+XML+V0//ES&language=ES&navigationBar=YES>.

74 Resultados notificados por el Parlamento Europeo (Unidad de Diálogo Legislativo) el 10 de febrero de 2012. Dado que el plazo para el examen del respeto de la subsidiariedad de algunas de las propuestas presentadas por la CE en 2011 finaliza en marzo, los datos consolidados no estarán disponibles hasta abril.

75 En el marco de la aplicación del [Plan de acción para mejorar el marco regulador](#), la CE publica anualmente informes en los que se recogen cuestiones relativas a la subsidiariedad y la proporcionalidad.

76 Parlamento Europeo, Informe sobre legislar mejor, subsidiariedad, proporcionalidad y normativa inteligente (2011/2029(INI)), preparado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, ponente: Sajjad Karim, 28.6.2011. Consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A7-2011-0251+0+DOC+PDF+V0//ES>.

77 Acuerdo marco revisado entre el Parlamento Europeo y la Comisión Europea, octubre de 2010, punto 18. Consultado en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=REPORT&reference=A7-2010-0279&language=ES#title3>.

cooperando con otras instituciones de la UE para mejorar el intercambio de buenas prácticas en la tramitación de los dictámenes motivados.

5.3 El Consejo de la Unión Europea⁷⁸

Interpretación del principio de subsidiariedad

Si bien el Consejo está vinculado por la definición jurídica establecida en los Tratados, considera que el principio de subsidiariedad es, fundamentalmente, de naturaleza política y subjetiva. El criterio que utiliza el Consejo a la hora de aplicar el principio de subsidiariedad se basa en una evaluación política dentro de un cierto margen de discreción, acorde con las responsabilidades políticas que le confiere el fundamento jurídico correspondiente. La evaluación deberá valorar si los objetivos de la acción pretendida pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros.

El Consejo no entra en la dimensión subnacional de la subsidiariedad. Incumbe a los distintos Estados miembros, no al Consejo, examinar si los objetivos de las acciones pretendidas podrán alcanzarse mejor a nivel nacional o subnacional.

Descripción de las estructuras y los procedimientos establecidos

El 1 de diciembre de 2009, el Consejo modificó su Reglamento Interno para integrar los cambios introducidos por el Tratado de Lisboa, y ahora se han incluido nuevas disposiciones y se han introducido pequeños ajustes internos que permiten la transmisión de las propuestas de actos legislativos presentadas por los Estados miembros o las instituciones comunitarias a los Parlamentos nacionales, así como la recepción y circulación de los dictámenes motivados enviados por los Parlamentos nacionales.

Por regla general, el Consejo tiene en cuenta el principio de subsidiariedad en los debates sobre los proyectos de actos legislativos, al igual que todo principio en el que se basa la legislación de la UE. En las respuestas al cuestionario, señaló que siempre presta la máxima atención a todos los aspectos de las evaluaciones de impacto que lleva a cabo la Comisión, incluidos los relativos a la subsidiariedad. El Consejo señala que las EI debe realizarlas la institución que presenta una propuesta, y, como consecuencia de ello, no las realiza por sí mismo (aunque algunos Estados miembros sí lo hacen).

Lógicamente, de conformidad con el Protocolo nº 2, que establece que los Parlamentos nacionales podrán consultar a los Parlamentos regionales en el marco del Sistema de Alerta Rápida sólo si lo estiman oportuno, el Consejo no recibió ningún dictamen motivado de los Parlamentos regionales, sino únicamente de los Parlamentos nacionales.

Por último, a la luz de las respuestas al estudio, el Consejo considera que los mecanismos actuales son suficientes para el pleno cumplimiento del principio de subsidiariedad en el proceso legislativo.

Cooperación interinstitucional

⁷⁸

Véase la nota 62. El cuestionario pertinente fue cumplimentado por el Servicio Jurídico del Consejo.

Con respecto a las relaciones interinstitucionales, cabe señalar que el Consejo mantuvo un diálogo con los entes locales y regionales sobre la subsidiariedad en el marco de su participación en la Conferencia sobre la subsidiariedad del CDR celebrada en marzo de 2011 (véase la sección 3.3).

5.4 El Tribunal de Justicia⁷⁹

Interpretación del principio de subsidiariedad

La Secretaría del TJUE señaló que el Tribunal expresaba su posición en sus resoluciones judiciales y no solía analizar ni comentar su propia jurisprudencia. Por consiguiente, las observaciones que figuran a continuación se basan en el análisis de la jurisprudencia realizado por el CDR y en la documentación científica.

El TJUE se ha encargado del seguimiento de la legalidad de los actos de la UE en relación con el principio de subsidiariedad desde la entrada en vigor del Tratado de Maastricht, en noviembre de 1993. De la jurisprudencia pertinente a lo largo de este período se desprende que sólo se han interpuesto recursos ante el Tribunal por ese motivo en unos cuantos casos; el principio de subsidiariedad se ha invocado siempre junto con otros motivos y se ha confundido a menudo con el de proporcionalidad. Además, el seguimiento del fondo del principio de subsidiariedad se diluye al realizar el seguimiento del fundamento jurídico⁸⁰.

Uno de los motivos alegados para justificar el número relativamente pequeño de casos era el hecho de que sólo los Estados miembros podían interponer un recurso ante el Tribunal por motivos de subsidiariedad. Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa se han abierto nuevas posibilidades. De conformidad con el artículo 8 del Protocolo nº 2, el Tribunal es competente para pronunciarse sobre los recursos por violación del principio de subsidiariedad, por parte de un acto legislativo, interpuestos por el CDR y los Parlamentos nacionales (a través de sus respectivos gobiernos). Si bien resulta prematuro extraer conclusiones cuantitativas sólidas, no es probable que el número de casos se incremente de forma importante.

Un aspecto que sí podría evolucionar es el seguimiento formal de la subsidiariedad. El Tribunal de Justicia, en la jurisprudencia dictada hasta la fecha, tiene en cuenta el informe sobre la EI al evaluar el cumplimiento del principio de subsidiariedad⁸¹. Por consiguiente, el informe sobre la evaluación de impacto es un documento fundamental para evaluar si la acción de la Unión Europea es necesaria y si existe un fundamento jurídico suficiente que justifique dicha necesidad. No obstante, cabe señalar que, en comparación con el Protocolo de Ámsterdam⁸², el Protocolo nº 2 del Tratado de Lisboa relativo a la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad exige una justificación

⁷⁹ Véase la nota 62. El cuestionario pertinente fue cumplimentado por la Secretaría del TJUE.

⁸⁰ *Ibidem*.

⁸¹ Sentencia del Tribunal de Justicia, 8 de junio de 2010, Asunto C-58/08 Vodafone Ltd contra Secretary of State for Business.

⁸² Nº 30 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

más pormenorizada de los proyectos de actos legislativos con respecto a la subsidiariedad. Con arreglo al artículo 5, «todo proyecto de acto legislativo debería incluir una ficha con pormenores que permitan evaluar el cumplimiento de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad». Este requisito reviste especial interés para el CDR, dado que contempla la obligación de que la ficha incluya «elementos que permitan evaluar el impacto financiero y, cuando se trate de una directiva, sus efectos en la normativa que han de desarrollar los Estados miembros, incluida, cuando proceda, la legislación regional».

Esta obligación de ofrecer una justificación con respecto a la subsidiariedad es interesante a la luz del Sistema de Alerta Rápida: al contrario que las fichas que deben incluirse en el proyecto de acto legislativo, los informes sobre la EI sólo existen en inglés. A veces, el plazo de ocho semanas establecido por el SAR es demasiado breve para que los Parlamentos nacionales y, posiblemente, los Parlamentos regionales, puedan leer y analizar dichos informes en inglés y tenerlos en cuenta en sus dictámenes motivados. Por lo tanto, la existencia de un informe sobre la evaluación de impacto no debería ser una excusa para incluir una ficha justificativa incompleta, o no incluir dicha ficha, en el proyecto de acto legislativo. Será interesante seguir la evolución de la jurisprudencia a este respecto, en el contexto posterior a Lisboa.

Más allá de las cuestiones formales, el Tribunal ha elaborado una serie de criterios para efectuar el seguimiento del cumplimiento del principio de subsidiariedad. De conformidad con el artículo 5, apartado 3, del TUE, en primer lugar comprueba si los «objetivos de la acción pretendida no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local» (es decir, la necesidad de la acción de la UE) y luego si «pueden alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión» (es decir, el valor añadido). De hecho, los criterios aplicados por el Tribunal siguen aparentemente las directrices establecidas en el Protocolo de Ámsterdam, por ejemplo, si la cuestión objeto de examen tiene aspectos transnacionales que los Estados miembros por sí solos no podrían regular de manera satisfactoria, si las medidas adoptadas por éstos, o la ausencia de medidas a escala de la UE, entrarían en conflicto con las disposiciones de los Tratados o, de no ser así, irían claramente en contra de los intereses de los Estados miembros, y si las medidas a escala comunitaria serían claramente beneficiosas debido a su dimensión o a sus efectos con respecto a las medidas adoptadas por los Estados miembros. Las medidas a escala de la UE estarían justificadas por la ausencia de legislación nacional aplicable a la situación o por diferencias en la legislación nacional de los Estados miembros que pudieran afectar al mercado interior.

En general, el control judicial sobre el principio de subsidiariedad sigue siendo una cuestión compleja, y el TJUE actúa con cautela a este respecto. Hasta el momento, el Tribunal no ha anulado nunca ningún acto legislativo europeo sobre esta base. Ello se debe principalmente, según indican algunos representantes del mundo académico, a que el Tribunal se muestra reacio a sustituir las valoraciones

políticas en el marco de su función judicial⁸³. El principio de subsidiariedad se sitúa en la frontera entre la apreciación política y la apreciación jurídica, y el Tribunal se resiste a cuestionar la decisión del legislador de la UE de emprender una acción.

Descripción de las estructuras y los procedimientos establecidos

Tras la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las modificaciones del Estatuto del TJUE, así como la creación de tribunales especializados, están sujetas al procedimiento legislativo ordinario⁸⁴. Al igual que los proyectos de actos legislativos, las propuestas del Tribunal a tal efecto deben cumplir los requisitos del Protocolo nº 2, y el Tribunal las tiene en cuenta en la elaboración de sus propuestas.

De acuerdo con el Tribunal, por lo que respecta a las cuestiones de procedimiento, dado que los recursos de los Parlamentos nacionales y el CDR deben interponerse de conformidad con las disposiciones del artículo 263 del TFUE, éstos adoptarían la forma de un recurso de anulación clásico. Por consiguiente, el Tribunal no ha adoptado medidas concretas a este respecto. En particular, no ha modificado, ni ha propuesto modificar, su Reglamento Interno. Además, en esta fase, el Tribunal no ha contratado a más personal para prepararse ante un posible aumento del número de recursos que podrían interponerse en virtud del artículo 8 del Protocolo nº 2.

5.5 Los Parlamentos nacionales

El Tratado de Lisboa refuerza el papel que desempeñan los Parlamentos nacionales en la protección del principio de subsidiariedad y abre la posibilidad de consultar a los Parlamentos regionales con competencias legislativas⁸⁵. Esta participación más intensa en el proceso legislativo de la Unión Europea se considera un paso más hacia una mayor legitimidad democrática en la UE.

Interpretación del principio de subsidiariedad

Los Parlamentos nacionales abordan la subsidiariedad de formas distintas⁸⁶. Algunos han manifestado expresamente que la consideran un avance positivo para la democracia y, más concretamente, un instrumento para acercar al máximo el proceso de adopción de decisiones a los ciudadanos europeos. A este respecto, también se percibe como una forma de contribuir a mejorar el proceso normativo a nivel comunitario. A menudo se ha subrayado la doble naturaleza, jurídica y política, del principio de subsidiariedad.

83 Raccach A. (2010), «*Les faux espoirs du principe de subsidiarité post-Lisbonne : Le principe de subsidiarité post-Lisbonne rationalise-t-il vraiment l'exercice des compétences de l'Union ?*», Coloquio de presentación del Institut de Sciences Politiques Louvain-Europe (ISPOLE), *Europe et mondialisation: quelles équations ?*, 13 y 14 de octubre de 2010, Bélgica. De Burca, G., (1998) «*The Principle of Subsidiarity and the Court of Justice as an Institutional Actor*», *Journal of Common Market Studies*, vol. 36, nº 2, junio.

84 Artículos 257 y 281 del TFEU.

85 En la parte 4 de este informe figura información detallada.

86 Las conclusiones de la presente sección se basan principalmente en el documento «El papel de los parlamentos regionales en el proceso de análisis de la subsidiariedad en el marco del sistema de alerta rápida del Tratado de Lisboa» (2011, op. cit. nota 46) y en la información y los datos recabados para el CDR por el IEAP con arreglo al contrato marco CDR/ETU/106/2009 (op. cit. nota 62).

También existen interpretaciones diferentes en cuanto a si las dimensiones regionales y locales deberían incluirse o no en la evaluación de la subsidiariedad. Los ocho Estados miembros en los que las regiones tienen competencias legislativas y pueden, por consiguiente, ser consultadas en el contexto del Sistema de Alerta Rápida, apoyan en gran medida esta innovación. En los diecinueve Estados miembros restantes, las opiniones difieren y algunos consideran que estas dimensiones sólo deberían tenerse en cuenta cuando los proyectos de actos legislativos europeos tengan un impacto regional y/o local.

Descripción de las estructuras y los procedimientos establecidos

La mayoría de los parlamentos o cámaras han adaptado su Reglamento Interno en lo que respecta al SAR o lo están adaptando actualmente a tal fin (en particular en los Estados miembros cuyas regiones tienen competencias legislativas). En la mayoría de los casos, el SAR no ha implicado cambios en los recursos humanos.

Muchos Parlamentos nacionales no consultan a sus homólogos regionales y algunos sólo los consultan cuando los proyectos de actos legislativos tienen un impacto regional y/o local. Además, la participación de las regiones en el SAR depende en gran medida del nivel de competencias otorgadas: cuando las regiones tienen competencias legislativas, los procedimientos son sobre todo formales, mientras que en los otros casos, la participación en el mecanismo suele materializarse por vías más informales.

En relación con el plazo de ocho semanas, algunos Parlamentos nacionales tienen que respetar incondicionalmente dicho plazo. Muchos consideran que es demasiado corto cuando las propuestas son complejas, por lo que en algunos casos se han añadido condiciones complementarias relativas a los plazos⁸⁷.

Por último, en relación con la posibilidad de interponer un recurso ante el TJUE, algunas asambleas han establecido un procedimiento formal para interponer recurso en caso de violación del principio de subsidiariedad.

Cooperación interinstitucional

La cooperación entre el parlamento y el poder ejecutivo es esencial para realizar correctamente el examen de la subsidiariedad. En la mayoría de los casos, el gobierno coopera con el parlamento. Además, diversos Estados miembros han establecido métodos de colaboración que permiten a sus gobiernos presentar al parlamento sus opiniones sobre los proyectos de actos legislativos europeos, mientras que en otros, si así se les solicita, los ministros se comprometen a no emitir ninguna opinión en el Consejo de la Unión Europea durante algún tiempo hasta que el parlamento haya adoptado una posición al respecto (reserva de estudio parlamentario).

87

En el estudio citado en la nota 62 figura información detallada.

La cooperación entre las asambleas nacionales y regionales también es fundamental para garantizar la eficacia del examen. En la mayoría de los Estados miembros, los actuales mecanismos de cooperación con las asambleas regionales no están directamente relacionados con el Sistema de Alerta Rápida, y en otros casos existen canales de cooperación informales: consultas a las asociaciones que representan a los entes locales y regionales y a través de debates en el seno de la asamblea nacional en la que están presentes los representantes locales y regionales. Además, la cooperación podrá lograrse mediante contactos con la delegación nacional en el CDR.

Por último, la cooperación también tiene lugar a nivel europeo. La colaboración con otros Parlamentos nacionales puede llevarse a cabo en el marco de la COSAC y el IPEX, y también a través de contactos bilaterales y reuniones parlamentarias multilaterales. Las reuniones de los representantes de los Parlamentos nacionales en Bruselas también constituyen un importante instrumento de colaboración por medio de la COSAC o las *Reuniones de los lunes por la mañana* en el Parlamento Europeo. Es posible consultar los dictámenes motivados aprobados y los resultados de sus análisis de la subsidiariedad, en particular gracias a su publicación en el sitio web de los parlamentos y en los sitios web de la Comisión Europea y el IPEX.

6. CONCLUSIONES

En 2011, el CDR continuó difundiendo una cultura común de subsidiariedad; sus actividades en el ámbito del seguimiento de la subsidiariedad han aumentado y se han reforzado, según se desprende de sus dictámenes. Tal como se indica en el presente informe, el seguimiento de la subsidiariedad por parte del CDR tiene tres componentes: el examen interno de sus propios procedimientos en esta esfera; la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad del CDR y, por último, el examen externo de otras instituciones de la UE, nacionales y regionales.

En primer lugar, el CDR ha reforzado sus procedimientos internos para mejorar y adaptar el seguimiento de la subsidiariedad en el seno del propio Comité. Los ponentes del CDR han aumentado el número de referencias al principio de subsidiariedad incluidas en sus proyectos de dictamen, subrayando así la importancia que reviste dicho principio para el Comité y su responsabilidad institucional con respecto a su seguimiento. En particular, los dictámenes destacados en este informe constituyen un buen ejemplo de la interpretación, por parte del Comité, de su responsabilidad de velar por el cumplimiento del principio de la subsidiariedad a nivel político. Las modificaciones introducidas en su Reglamento Interno para incluir el máximo número posible de referencias a la subsidiariedad en los dictámenes del CDR están empezando a dar fruto. En el futuro, el objetivo es continuar promoviendo la participación activa de los miembros del CDR en todas las actividades de seguimiento de la subsidiariedad e incrementar el número de evaluaciones de la subsidiariedad «aprobadas» en los dictámenes del CDR.

En segundo lugar, en relación con la actividad interna del CDR y la preparación de sus dictámenes, también ha proseguido el desarrollo de la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad y sus actividades han aumentado. De hecho, durante el quinto año de existencia de la Red se ha incrementado el número de sus miembros. Se ha adoptado una serie de medidas para que la Red sea más activa y representativa, incorporando a la misma a los agentes más afectados por la aplicación del principio de subsidiariedad. La Red se está ampliando, especialmente para incluir a los gobiernos y Parlamentos regionales, con lo que ha aumentado el interés de este foro, en el que los más afectados por la aplicación, el desarrollo y el seguimiento del principio de subsidiariedad pueden debatir cuestiones relacionadas con este tema. Además, el desarrollo y la difusión del cuadro de evaluación de la subsidiariedad y la proporcionalidad han servido para aclarar y transmitir mejor los mencionados principios al público en general y a los profesionales. Dicho cuadro pasará a ser una herramienta imprescindible para armonizar la terminología europea en el ámbito de la subsidiariedad.

En 2011 se aprobó, por primera vez, un programa de trabajo para la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad. Este documento tiene por objeto racionalizar el trabajo y el programa de la Red e informar a nuestros socios de los expedientes que podrían resultar más interesantes desde el punto de vista de la subsidiariedad. En 2011 se realizaron cinco consultas específicas, en cooperación con los señores Ancisi (IT/PPE), Joseph (FR/PSE), Lamers (NL/PPE), McGowan (IE/ALDE) y Zagar

(SI/PPE), ponentes del CDR. El Comité desea dar las gracias a dichos ponentes por su apoyo y señalar que la Red está al servicio de los ponentes del CDR que deseen obtener información de calidad de los socios de la Red para luego utilizarla en la preparación de sus proyectos de dictamen.

En tercer lugar, por lo que respecta a la interacción entre el CDR y otras instituciones en el ámbito del seguimiento de la subsidiariedad, cabe señalar que 2011 fue también el tercer año de cooperación entre el CDR y la Comisión Europea en la esfera de la evaluación de impacto territorial de las propuestas consideradas especialmente pertinentes desde un punto de vista local y regional. Dos ejercicios de este tipo realizados en 2011 demuestran que los entes locales y regionales están realmente interesados en participar en la fase prelegislativa del Derecho de la Unión y que los entes locales y regionales pueden aportar datos y observaciones de gran valor para el CDR, y en particular para la CE. La CE ha reconocido el valor de estas consultas y anima a sus servicios a ponerse en contacto con el CDR y sus redes a la hora de evaluar el impacto territorial de las propuestas pertinentes. Además, está previsto que el nuevo acuerdo de cooperación entre el CDR y la CE consolide esta práctica, que ha demostrado su gran utilidad para garantizar el cumplimiento del principio de subsidiariedad en la fase prelegislativa.

Uno de los capítulos del presente informe está dedicado a los Parlamentos regionales, lo que refleja la creciente importancia que el Comité otorga a sus relaciones con estas instituciones. De hecho, en 2011 se mejoraron y reforzaron las relaciones entre el CDR y los Parlamentos regionales representados por su asociación CALRE. La carta de intenciones firmada en julio por los presidentes Bresso y Pagano refleja el compromiso de ambas organizaciones de fomentar la cooperación efectiva en el ámbito del seguimiento de la subsidiariedad. La puesta en marcha de REGPEX, prevista para el primer semestre de 2012, promoverá la participación de los Parlamentos regionales en el seguimiento de la subsidiariedad a nivel europeo. El Comité confía en mantener una asociación especial con la CALRE en esta esfera para hacer de REGPEX un auténtico punto de referencia para la subsidiariedad.

Asimismo, en 2011 el Comité se dirigió a las otras instituciones de la UE para obtener más información sobre el tratamiento que éstas dan al principio de subsidiariedad, así como los métodos que han establecido para verificar su cumplimiento y hacer un seguimiento del mismo. Sobre la base de un estudio publicado por el CDR, en este informe se presenta una visión general de las prácticas institucionales en este ámbito dos años después de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. En el futuro, el CDR proseguirá su colaboración con las instituciones de la Unión para velar por el cumplimiento del principio de subsidiariedad.

Por último, en la quinta Conferencia sobre la subsidiariedad, celebrada en Bilbao en marzo de 2011, participaron varios representantes de las instituciones comunitarias, el CDR y los entes locales y regionales. Se prestó especial atención a los Parlamentos regionales cuyos representantes se reunieron para debatir cuestiones relacionadas con la subsidiariedad a nivel transregional y transnacional. A partir de esta experiencia positiva, el Comité espera poder llevar la Conferencia sobre la subsidiariedad al siguiente nivel y hacer de este evento un elemento fundamental del programa

institucional de la Unión Europea, del mismo modo que el principio de subsidiariedad se ha convertido en un elemento fundamental del marco democrático de la UE.

Anexo: Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Comisión del CDR	Dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011	Dictámenes sobre propuestas legislativas	Dictámenes que hacen referencia expresa a la subsidiariedad (artículo 51, apartado 2)*	Dictámenes que incluyen una valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Dictámenes aprobados en el ámbito de la consulta obligatoria al CDR
CIVEX	10	1	7	1	2	0
COTER	9	1	7	3	1	7
ECOS	13	1	11	3	1	0
EDUC	9	0	7	3	0	4
ENVE	9	1	9	2	2	6
NAT	10	5	8	2	0	0
BUDG	2	1	2	0	0	0
TOTAL	62	10	51	14	6	17

* El 10 de enero de 2010 entró en vigor el nuevo Reglamento Interno del Comité de las Regiones, cuyo artículo 51, apartado 2, dispone: «Los dictámenes del Comité harán referencia expresa a la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad».

CIVEX

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁸⁸	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
Dictamen de iniciativa R/CDR 235/2010 fin	27.1.2011	El gobierno local y regional en Azerbaiyán y el desarrollo de la cooperación entre Azerbaiyán y la UE	No	No	No	No	No
COM(2010) 603 final; R/CDR 355/2010 fin (CIVEX)	31.3.2011	Informe sobre la ciudadanía de la UE 2010	No	No	No	No	No
COM(2010) 378 final; COM(2010) 379 final; R/CDR 354/2010 fin (CIVEX)	31.3.2011	Empleo estacional y traslado dentro de una misma empresa	Sí	No	No	Sí. Es conforme.	Sí (proporcionalidad)
COM (2010) 629 final R/CDR 408 (2010) (CIVEX)	11.5.2011	Política de desarrollo de la UE en apoyo del crecimiento integrador y el desarrollo sostenible: Mejorar el impacto de la política de desarrollo de la UE (Libro Verde)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010) 660 final R/CDR 405/2010 (CIVEX)	1.7.2011	Estrategia de ampliación y principales retos 2010-2011 (Comunicación)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010) 673 final R/CDR 407/2010 (CIVEX)	1.7.2011	La Estrategia de Seguridad Interior de la UE (Comunicación)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)

88

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁸⁸	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 543 final COM(2010) 547 final R/CDR 353/2010 (CIVEX)	11.10.2011	Normativa inteligente en la Unión Europea (Comunicación)	No	No	Sí. Consulta abierta, con unas cuantas preguntas a modo de orientación para las contribuciones	n.d. ⁸⁹	Sí (subsidiariedad, proporcionalidad y legislar mejor)
COM(2010) 573 final R/CDR 406/2010 (CIVEX)	12.10.2011	Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales por la Unión Europea	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 303 final R/CDR 198/2011 (CIVEX)	14.12.2011	Revisión de la política europea de vecindad (Comunicación)	No	No	No	No	No
COM(2010) 747 final R/CDR 148/2011 (CIVEX)	14.12.2011	Menos trámites administrativos para los ciudadanos (Libro Verde)	No	No	Sí. Consulta específica del 15.7.2011 al 2.9.2011; el dictamen menciona expresamente la consulta.	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

⁸⁹

El dictamen es una evaluación de las propuestas generales relativas al método legislativo de la UE; por consiguiente, el principio de subsidiariedad es un asunto de interés general y la apreciación de su cumplimiento no se antoja pertinente.

COTER

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁰	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
Dictamen de iniciativa R/CDR 100/2010 fin (COTER)	27.1.2010	Nuevas perspectivas para la revisión del Reglamento AECT	No	Sí	No	No	No
COM(2010) 474 fin (Comunicación) COM(2010) 475 fin (Propuesta de Directiva) R/CDR 297/2010 (COTER)	28.1.2010	Espacio ferroviario europeo único	Sí	Sí	No	No	Sí (subsidiariedad)
R/CDR 86/2011 fin (COTER)	31.3.2011	Estrategia para la región del Danubio	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010) 389 final; R/CDR 296/2010 fin (COTER)	31.3.2011	Orientaciones políticas sobre seguridad vial 2011-2020	No	No	Sí. Consulta específica del 25.10.2010 al 10.12.2010; el dictamen menciona expresamente la consulta.	Si. Es conforme.	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

⁹⁰

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁰	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 642 final; R/CDR 369/2010 fin (COTER)	1.4.2011	V Informe sobre cohesión	No	Sí	No	No	No
Dictamen prospectivo R/CDR 370/2010 fin (COTER)	1.4.2011	El futuro del Fondo Social Europeo a partir de 2013	No. Dictamen prospectivo	Sí	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
COM(2011) 144 final R/CDR 101/2011 rev. 1 (COTER)	30.6.2011	Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible	No	Sí ⁹¹	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad)
Consulta de la Presidencia polaca R/CDR 167/2011 rev.1 (COTER)	11.10.2011	La complementariedad de las intervenciones nacionales y europeas para reducir los desequilibrios en el desarrollo económico y social	No	Sí	No	No	Sí (subsidiariedad)
Dictamen de iniciativa R/CDR 168/2011 rev.1 (COTER)	11.10.2011	Cooperación territorial en el Mediterráneo a través de la Macrorregión Adriático-Jónica	No	Sí	No	Sí, la estrategia para la Región Adriático-Jónica es conforme con el principio de	Sí (subsidiariedad)

⁹¹ Por lo que respecta al transporte, dependerá del fundamento jurídico de cada una de las próximas propuestas legislativas.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁰	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
						subsidiariedad.	

ECOS

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹²	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 365 final (Libro Verde) R/CDR 319/2010 fin (ECOS)	27.1.2011	En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros	No	No	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
COM(2010) 758 final; R/CDR 402/2010 fin (ECOS)	31.3.2011	La Plataforma Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social	No	No	No No obstante, el grupo de trabajo sobre el Plan de acción de la Red que se ocupa de esta cuestión ha	No	No

⁹²

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹²	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
					remitido su informe y sus recomendaciones al ponente del CDR.		
COM(2010) 608 final; R/CDR 330/2010 fin (ECOS)	1.4.2011	Acta del Mercado Único	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
COM(2011) 15 final R/CDR 70/2011 rev (ECOS)	11.5.2011	Modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente (Libro Verde)	No	No	No	No	No
COM(2010) 682 final R/CDR 401/2010 rev. 2 (ECOS)	1.7.2011	Agenda de nuevas cualificaciones y empleos (Comunicación)	No	Dependerá del fundamento jurídico de próximas propuestas legislativas sobre varios ámbitos de políticas.	No	No	Sí (sólo legislar mejor)
COM(2011) 146 final R/CDR 150/2011 (ECOS)	1.7.2011	Reforma de las normas de la UE en materia de ayudas estatales aplicables a los servicios de interés económico general (Comunicación)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹²	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 614 final R/CDR 374/2010 (ECOS)	11.10.2011	Una política industrial integrada para la era de la globalización: poner la competitividad y la sostenibilidad en el punto de mira	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
Dictamen de iniciativa R/CDR 71/2011 (ECOS)	11.10.2011	Hacia una agenda europea de vivienda social	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 146 final CDR 278/2011 (ECOS)	11.10. 2011	Dictamen revisado. Reforma de las normas de la UE en materia de ayudas estatales aplicables a los servicios de interés económico general (Comunicación)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
Consulta facultativa de la Presidencia polaca R/CDR 72/2011 (ECOS)	12.10.2011	El papel de los entes locales y regionales en la consecución de los objetivos de la estrategia Europa 2020	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y legislar mejor)
COM(2011) 78 final R/CDR 151/2011 (ECOS)	12.10.2011	Revisión de la «Small Business Act» para Europa	No	No	No	No	Sí (sólo legislar mejor)
COM(2011) 121 final – 2011/0058 (CNS) R/CDR 152/2011 (ECOS)	14.12.2011	Una base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades (BICCIS) (Propuesta de Directiva del Consejo)	Sí	No	No. No obstante, se consultó a algunos Parlamentos regionales y	Sí. Se requieren más indicadores para apreciar el cumplimiento. «[...] sin	Sí (subsidiariedad, proporcionalidad y legislar mejor)

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹²	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
					ninguno aprobó «dictamen motivado» alguno contra la propuesta por motivos de subsidiariedad.	cuestionar directamente el principio mismo de la directiva, no obstante, estima que la propuesta debería ser revisada, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de a) suficientes indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar íntegramente las implicaciones para la subsidiariedad de una propuesta transfronteriza de este tipo; b) más datos sobre todas las repercusiones de la BICCIS; y c) un análisis de impacto de la propuesta en los	

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹²	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
						entes locales y regionales.»	
COM(2011) 173 final R/CDR 247/2011 (ECOS)	14.12.2011	Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020 (Comunicación)	No	No	Sí. Consulta específica del 16.6.2011 al 5.8.2011; el dictamen menciona expresamente la consulta.	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad, proporcionalidad y legislar mejor)

EDUC

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹³	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 187 final R/CDR 230/2010 fin	27.1.2011	Simplificar la ejecución de los programas marco de investigación	No	No	No	No	No
COM(2010) 477 final (Comunicación) R/CDR 292/2010 fin	27.1.2011	Juventud en movimiento	No	Sí	No	No	No
COM(2010) 487 final (Comunicación) R/CDR 293/2010 fin	27.1.2011	El cine europeo en la era digital	No	Sí	No	Sí. Es conforme.	Sí (proporcionalidad)
COM(2010)546 final R/CDR 373/2010 rev. 2 (EDUC)	30.6.2011	Iniciativa emblemática de Europa 2020. Unión por la innovación (Comunicación)	No	No	No. «Encuesta rápida» a través de la Plataforma Europea 2020	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 48 final R/CDR 67/2011 rev. 1 (EDUC)	30.6.2011	Hacia un marco estratégico común para la financiación de la investigación y la innovación por la UE (Libro Verde)	No	No	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad)

93

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente⁹³	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
Dictamen de iniciativa R/CDR 400/2010 (EDUC)	30.6.2011	La protección y el desarrollo de las minorías lingüísticas históricas con arreglo al Tratado de Lisboa	No	Sí	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010) 743 final 144 R/CDR 65/2011 (EDUC)	12.10.2011	Plan de Acción Europeo sobre Administración Electrónica 2011-2015	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
COM(2011) 12 final R/CDR 66/2011 (EDUC)	12.10.2011	Desarrollo de la dimensión europea en el deporte	No	Sí	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad)
Dictamen de iniciativa R/CDR.20114/2011 (EDUC)	12.10.2011	Movilidad europea e internacional de los funcionarios y agentes de los entes territoriales de la Unión Europea	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)

ENVE

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁴	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 11 final R/CDR 312/2010 fin (ENVE)	28.1.2011	Sostenibilidad de la biomasa (Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo)	No	Sí	No	Sí. Es conforme.	Sí (legislar mejor)
Dictamen prospectivo solicitado por la Presidencia húngara R/CDR 5/2011 (ENVE)	30.6.2011	El papel de los entes regionales y locales en el fomento de una gestión sostenible del agua	No	Sí	No	No	Sí (subsidiariedad y legislar mejor)
COM(2010) 677 final R/CDR 7/2011 (ENVE)	1.7.2011	Las prioridades de la infraestructura energética a partir de 2020 (Comunicación)	No	Sí	No	No	Sí (legislar mejor)
Dictamen prospectivo (solicitado por la Comisión Europea) R/CDR 104/2011 (ENVE)	30.6.2011	El futuro presupuesto de la UE y la integración de la lucha contra el cambio climático en las políticas generales	No	Sí ⁹⁵	No	No	Sí (subsidiariedad y legislar mejor)

⁹⁴ Durante el procedimiento legislativo.

⁹⁵ Por lo que respecta a los Fondos Estructurales, dependerá del fundamento jurídico de cada una de las próximas propuestas legislativas.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁴	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 516 final R/CDR 6/2011 (ENVE)	1.7.2011	Programa LIFE de la UE: Acciones futuras. (Comunicación)	No	Sí	Sí. Consulta sobre la evaluación de impacto territorial de febrero a abril de 2011 (40 contribuciones)	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 21 final R/CDR 140/2011(ENVE)	11.10.2011	Una Europa que utilice eficazmente los recursos: Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020 (Comunicación)	No	Sí ⁹⁶	No	No	Sí (legislar mejor)
COM(2011) 370 final R/CDR 188/2011 rev. 1 (ENVE)	14.12.2011	Eficiencia energética (Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo)	Sí	Sí	Sí, consulta específica del 6.7.2011 al 19.8.2011 (21 contribuciones)	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 152 final R/CDR 163/2011 rev. 2 (ENVE)	15.12.2011	Hacia una estrategia espacial de la Unión Europea al servicio del ciudadano (Comunicación)	No	No	No	Sí. Es conforme.	No
COM(2011) 363 final R/CDR 187/2011 rev. 1	15.12.2011	Contribución de los entes locales y regionales de la UE a la conferencia de	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

⁹⁶

Por lo que respecta a las cuestiones relacionadas con la energía y el medio ambiente, dependerá del fundamento jurídico de cada una de las próximas propuestas legislativas.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente⁹⁴	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
(ENVE)		las Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible de 2012 (Rio+20) (Comunicación)					

NAT

Relación de dictámenes aprobados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito ⁹⁷ pertinente	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
Dictamen prospectivo R/CDR 341/2010 fin	27.1.2010	Sistemas de alimentos locales	No	No	No	No	No
COM(2010) 486 final (Propuesta de Reglamento) R/CDR 340/2010 fin	27.1.2010	Distribución de alimentos a las personas más necesitadas de la Unión	Sí	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010) 461 final (Comunicación) COM(2010) 494 final (Propuesta de Reglamento) R/CDR 339/2010 fin	27.1.2010	Desarrollo de una política marítima integrada y del conocimiento del medio marino 2020	Sí	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM (2010) 352 final (Comunicación) R/CDR 342/2010 fin	27.1.2010	Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo	No	No	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

97

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁷	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 375 final (Propuesta de Reglamento) COM(2010) 380 final (Comunicación) R/CDR 338/2010	28.1.2010	Libertad de decisión de los Estados miembros en materia de cultivos modificados genéticamente	Sí	No (Sí con respecto a los aspectos relativos a la salud pública)	No	Sí. Es conforme.	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)
COM(2010) 672 final (Comunicación) R/CDR 16/2011	11.5.2011	La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentario	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad y legislar mejor)
COM(2010) 600 final R/CDR 15/2011	11.5.2011	Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
COM(2010)733 final (Propuesta de Reglamento) R/CDR 14/2011	12.5.2011	Regímenes de calidad de los productos agrícolas	Sí	No	No	No	No

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente⁹⁷	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 727 final (Comunicación) COM(2010) 728 final. (Propuesta de Reglamento) R/CDR 13/2011	12.5.2011	Paquete sobre la leche	Sí	No	No	No. Se ha propuesto modificar la propuesta para mejorar el cumplimiento del principio de subsidiariedad.	Sí (subsidiariedad)
COM(2011) 436 final R/CDR 240/2011 (NAT)	14.12.2011	Promoción de los productos agrícolas (Libro Verde)	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)

BUDG

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁸	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
COM(2010) 700 final R/CDR 318/2010	31.3.2011	Revisión del presupuesto de la UE	No	No	No	No	Sí (subsidiariedad)
Dictamen de iniciativa COM(2011) 500 final R/CDR 283/2011 (BUDG)	14.12.2011	El nuevo marco financiero plurianual posterior a 2013 (Comunicación, Propuestas de Reglamentos del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, COM(2011) 398 final; por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea, COM(2011) 511 final. Comisión Europea, (2011), sobre los métodos y el	Sí	No	No	No	Sí (subsidiariedad y proporcionalidad)

98

Durante el procedimiento legislativo.

Documento de referencia del dictamen	Fecha	Título	Propuesta legislativa	Consultas obligatorias al CDR en el ámbito pertinente ⁹⁸	Consultas relacionadas con la Red de Seguimiento de la Subsidiariedad	Valoración del cumplimiento del principio de subsidiariedad en el dictamen	Otras menciones sobre subsidiariedad / proporcionalidad / legislar mejor
		procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y del recurso propio basado en la RNB y las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería, COM(2011) 512 final; y Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea, COM(2011) 510 final).					

Si desea obtener más información,
no dude en ponerse en contacto con la

Unidad E2 - Subsidiariedad

subsidiarity@cor.europa.eu
<http://extranet.cor.europa.eu/subsidiarity>



UNIÓN EUROPEA



Comité de las Regiones